



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0358	Jueves, 13 de Junio del 2013	
Segundo Período Ordinario		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidenta:
Dip. Georgina Ramírez Rivera
- » Vicepresidente:
Dip. Felipe Ramírez Chávez
- » Primer Secretario:
Dip. José de Jesús González Palacios
- » Segundo Secretario:
Dip. Iván Alejandro Carrillo Medrano
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativa
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 20, 21 Y 22 DE MARZO DEL AÑO 2013; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 44 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

6.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR HERNESTINA SAUCEDO VAZQUEZ Y DIVERSOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GENERAL PANFILO NATERA, ZAC., SOLICITANDO LA RENUNCIA DE LA C. ROSA MARIA TISCAREÑO MENDEZ, COMO FUNCIONARIA PUBLICA.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZAC.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE APULCO, ZAC.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZAC.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZAC.



11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.

12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE LOS RESTOS DE LA MAESTRA DOÑA BEATRIZ GONZALEZ ORTEGA, SEAN TRASLADADOS Y COLOCADOS EN EL MAUSOLEO DE LAS PERSONAS ILUSTRES EN EL CERRO DE LA BUFA.

13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CALERA, ZAC., PARA ENAJENAR DOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL GRUPO PASO DOCE CALERA, A.C.

14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZACATECAS, ZAC., PARA ENAJENAR VARIOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE IGUAL NUMERO DE BENEFICIARIOS.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZAC.

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, ZAC.

18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA DE BENITO JUAREZ, ZAC.

19.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE SUSTICACAN, ZAC.



20.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

21.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REINCORPORACION DEL DIPUTADO CON LICENCIA, JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO.

22.- ASUNTOS GENERALES. Y

23.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

FELIPE RAMIREZ CHAVEZ



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA LIC. EN ENF. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE Y GEORGINA RAMÍREZ RIVERA, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 31 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 22 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones del día 16 de octubre del año 2012; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de las Ternas Propuestas para la designación de dos Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, respecto de la rotación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, relativo a la rotación de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.
8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría del Campo implemente Programas de Producción de Maíz Blanco, a través de la Asistencia Técnica de Consultorías Especializadas en el tema.
9. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Secretario de Gobernación, al Procurador General de la República, al Gobernador del Estado de Zacatecas y a los Presidentes Municipales de esta Entidad Federativa, para que en el ámbito de su competencia garanticen la seguridad de los candidatos y ciudadanos durante el Proceso Electoral en el Estado.



10. Lectura de la Iniciativa que crea la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Estado de Zacatecas.
11. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas.
12. Lectura del Dictamen referente a la solicitud del Municipio de Sombrerete, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas.
13. Asuntos Generales; y
14. Clausura de la Sesión.
- APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0326, DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2013.
- ASUNTOS GENERALES
- EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR EL DIPUTADO JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO, CON EL TEMA: "DENUNCIA".
- NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA EL DÍA 21 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE Y GEORGINA RAMÍREZ RIVERA, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 14 HORAS CON 22 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 20 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones del día 17 de octubre del año 2012; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de las solicitudes de Licencia de los C.C. Diputados Benjamín Medrano Quezada y Roberto Luévano Ruíz.
6. Lectura de los dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2010, de los municipios de: Apulco, Santa María de la Paz, Trancoso, Ojocaliente, Miguel Auza, Villa Hidalgo, Teúl de González Ortega, Cañitas de Felipe Pescador, y Mazapil, Zac.
7. Lectura del Dictamen respecto de la primera Terna propuesta para la designación de un Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.
8. Lectura del Dictamen referente a la segunda Terna propuesta para la designación de un Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.
9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Solicitud del municipio de Sombrerete, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 20 votos a favor, cero en contra y 03 abstenciones).
10. Asuntos Generales; y,
11. Clausura de la Sesión.



UNA VEZ APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0327, DE FECHA 21 DE MARZO DEL AÑO 2013.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ EL DIPUTADO JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO, CON EL TEMA: “Benito Juárez García”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA 21 DE MARZO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA LUCÍA DEL PILAR MIRANDA; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE Y GEORGINA RAMÍREZ RIVERA, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 16 HORAS CON 23 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 21 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2010, de los Municipios de: Apulco, Santa María de la Paz, Ojocaliente, Miguel Auza, Villa Hidalgo, Teúl de González Ortega, Cañitas de Felipe Pescador, y Mazapil, Zac. (Aprobados en lo general y particular, con: 20 votos a favor, uno en contra y una abstención).
4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, del Municipio de Trancoso, Zac. (Aprobado en lo general y particular, con: 17 votos a favor, 04 en contra y una abstención).
5. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Primera Terna propuesta para la designación de un Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado. (Aprobado en lo general y particular, con: 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
6. Designación en su caso, de la Primera Terna propuesta, de un Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado. (Conforme al resultado de la votación, se designó al ciudadano Licenciado Edgar López Pérez, como Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado).
7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Segunda Terna propuesta para la designación de un Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado. (Aprobado en lo general y particular, con: 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
8. Designación en su caso, de la Segunda Terna propuesta, de un Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado. (Conforme al resultado de la votación, que no lo constituyó las dos terceras partes de los Diputados presentes en la Sesión, consecuentemente no hubo lugar a designarse Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado).
9. Elección de la Mesa Directiva, que fungirá en el Segundo Mes, del Segundo Período

Ordinario de Sesiones, de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, dentro del Tercer Año de su Ejercicio Constitucional; quedando de la forma siguiente: Presidente, Diputado Jorge Luis García Vera, Vicepresidenta, Diputada María de la Luz Domínguez Campos, Primera Secretaria, Diputada María Esthela Beltrán Díaz, y Segunda Secretaria, Diputada María Isabel Trujillo Meza.

10. Asuntos Generales; y,

11. Clausura de la Sesión.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA LIC. EN ENF. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE Y GEORGINA RAMÍREZ RIVERA, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 15 HORAS CON 23 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 16 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.

3. Lectura de la Terna Propuesta para la designación de un Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

4. Asuntos Generales; y,

5. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA TERNA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO. MISMA QUE QUEDÓ PUBLICADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0329, DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2013.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA 22 DE MARZO, A LAS 17:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.5

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA LIC. EN ENF. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS Y GEORGINA RAMÍREZ RIVERA, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 18 HORAS CON 53 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 16 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura del Dictamen referente a la Terna Propuesta para la designación de un Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

4. Asuntos Generales; y,

5. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, DIO LECTURA A UNA SÍNTESIS DEL DICTAMEN REFERENTE A LA TERNA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO. EL CUAL QUEDÓ PUBLICADO EN LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0330, DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2013.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA 22 DE MARZO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.6

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA LIC. EN ENF. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS Y GEORGINA RAMÍREZ RIVERA, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 19 HORAS CON 05 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 16 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.

3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Terna Propuesta para la designación de un Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado. (Aprobado en lo general y particular, con: 16 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

4. Designación en su caso, de la Terna Propuesta, de un Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado. (Conforme al resultado de la votación y por voluntad soberana, se designó a la Licenciada Silvia Rodarte Nava, Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral del Estado).

5. Asuntos Generales; y,

6. Clausura de la Sesión.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA 22 DE MARZO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.7

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA LIC. EN ENF. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS Y GEORGINA RAMÍREZ RIVERA, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 19 HORAS CON 32 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 16 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaratoria del Quórum Legal.
3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
4. Designación de una Comisión de Diputados.
5. Toma de Protesta de dos Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; y,

6. Clausura de Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL Y DECLARÓ ABIERTA LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DE DOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ACTO SEGUIDO, SE DESIGNÓ COMO COMISIÓN DE CORTESÍA, A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, JORGE LUIS GARCÍA VERA, MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA Y GUSTAVO MUÑOZ MENA, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO, A LOS CIUDADANOS LICENCIADOS EDGAR LÓPEZ PÉREZ Y SILVIA RODARTE NAVA, A RENDIR LA PROTESTA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE LES TOMÓ LA PROTESTA DE LEY, A LOS CIUDADANOS LICENCIADOS EDGAR LÓPEZ PÉREZ Y SILVIA RODARTE NAVA. AL CARGO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DECLARÓ CLAUSURADA LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN SOLEMNE; CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA 02 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.	Hacen entrega a esta Legislatura del Tercer Informe Anual de las Actividades desarrolladas por el Organismo.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios derivados del plazo de solventación de la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2011, de los municipios de Chalchihuites y Jiménez del Téul, Zac.



4.-Iniciativa:

4.1

C. DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LX LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS.

P R E S E N T E.

Diputados: Ramiro Ordaz Mercado, José Marco Antonio Olvera Acevedo y José Alfredo Barajas Romo, con fundamento en lo establecido en el Art. 65 fracción I y V de la Constitución Política del Estado; 17 fracción I, 113 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 97 fracción II de nuestro Reglamento General, sometemos a su consideración para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO

Considerando que la procuración e impartición de la Justicia debe ser pronta y expedita;

Considerando que las leyes siempre son perfectibles;

Considerando que las disposiciones legales deben ser siempre vigentes, además de positivas;

Considerando que existe en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y sus correspondientes de la Ley Orgánica del Ministerio Público y de la Ley del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones del Estado de Zacatecas, que establecen

expresa disposición para visitas carcelarias a cargo del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, y del Agente del Ministerio Público adscrito, acompañados por personal directivo de las instalaciones carcelarias, a fin de conocer el estado de los internos, en el aspecto legal, administrativo, y de otra índole, que importa una verdadera aplicación de la Ley a quienes por diversas circunstancias están purgando una sanción privativa de libertad, por hechos cometidos en agravio, latu sensu, de la sociedad;

Considerando que existen derechos humanos que velar y que el interno es un ser humano al que hay que rehabilitar, conforme la finalidad teleológica de la Criminología, la Sociología y disciplinas afines; en consecuencia, es preciso se retome la aplicación del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, y su correspondiente de la Ley del Ministerio Público, para que se cumpla con su espíritu, en el sentido de otorgar un mínimo de elementos jurídicos y materiales a los internos y procurar su reinserción a la vida familiar, social y laboral, una vez cumplida su deuda penal con la sociedad, en base a los siguientes:

ARGUMENTOS:

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, y su correspondiente del Ministerio Público, son actualmente letra muerta en el tema en comento, ambas en relación a la Ley del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones del Estado de Zacatecas.

Actualmente no hay visitas carcelarias para los efectos expresados en la ley. Su necesidad es ineluctable.

Sin pretender que tal omisión sea por sí sola grave, sí estimamos que va en detrimento de sus derechos humanos, sin obstar su calidad de internos y a disposición del Juez de la causa o del Ejecutivo, respecto de su privación de la libertad en base a una sentencia penal condenatoria.

Los argumentos que se esgrimen para tal omisión, entre otros, los que señalan que: “velan por la seguridad física de los servidores públicos”, son sólo reverenciales, es decir, subjetivos, y en todo caso las visitas son parte de sus obligaciones en el cumplimiento de la procuración y administración de la justicia, y cualquier situación de eventualidad, es parte integral del trabajo del funcionario público que tal desempeñe.

Las visitas en comento, sirvieron alguna vez para conocer la situación, en cada momento determinado, de la población en las cárceles distritales, su estado procesal en el juicio, a disposición de qué autoridad estaban; y señalando solamente en forma enunciativa, si tenían los servicios básicos de agua, luz, drenaje, alimentación, etc. si tenían incluso algún servicio de espacio para recreación, lúdicos o de deporte;

Centrando el tema, observamos que el texto vigente señala en la fracción V del artículo 44 en comento, el verbo “poder”, en tiempo futuro, y se lee: “podrá”, que implica una acción potestativa para el sujeto nominativo, o sea el Juez, y en cambio, se propone modificar dicho verbo poder, por el tiempo imperativo del verbo “deber”, o sea: “deberá”, que es una acción obligatoria para el sujeto nominativo, o sea, el Juez, toda vez que dejarlo a su potestad, o del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ha redundado, insistimos, en que actualmente es letra muerta dicha disposición legal, y se pretende con la reforma que se propone, sea obligatorio para los servidores públicos correspondientes, el dar debido cumplimiento a una situación de ingente necesidad, que iría en beneficio de los justiciables en situación de prisión, en relación a sus derechos humanos, sin parar mientes en detenernos la situación legal en que se encuentren, es decir, si

bien es cierto que purgan una condena y cumplen una sanción judicial por haber violentado una disposición típica penal, también lo es que el sentido moderno de la criminología y sociología, es de rehabilitación del interno para reinsertarlo en la sociedad, y de otra guisa no sería posible ello, consideramos.

En consecuencia invocamos al Pleno de la Legislatura para efectos de que:

SE REFORME Y ADICIONE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SU FRACCIÓN V, en que se lee el texto vigente como:

“Artículo 44.- Obligaciones administrativas de los jueces de Primera Instancia y Municipales.

Además de los asuntos de su competencia, los Jueces de Primera Instancia y Municipales, tendrán las siguientes obligaciones:

V.- Podrá, cuando lo estime conveniente o lo ordene el Pleno, practicar visitas de inspección al reclusorio de su circunscripción territorial, para cerciorarse del estado de la misma y del trato que se dé a los internos que se encuentren a su disposición”;

Para quedar como sigue:

“Artículo 44.- Obligaciones administrativas de los Jueces de Primera Instancia y Municipales:

Además de los asuntos de su competencia, los Jueces de Primera Instancia y Municipales, tendrán las siguientes obligaciones:

V.- Deberá, por sí, o lo ordene el Pleno, practicar visitas de inspección al reclusorio de su

circunscripción territorial, para cerciorarse del estado de la misma y del trato que se dé a los internos que se encuentren a su disposición; será mínimamente una por mes, dentro de los primeros cinco días hábiles del correspondiente; Citará para que le acompañen, en un lapso no menor a tres días hábiles anteriores a la visita, al Agente del Ministerio Público y al Director de la Prisión Distrital, de su adscripción, y solicitará la presencia de un visitador de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; dispondrá de la logística para el debido cumplimiento y se levantará acta circunstanciada que será firmada por cada uno de los funcionarios públicos participantes;

Transitorios:

Art. 1.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Art. 2.- El poder Legislativo destinará una partida presupuestal para el ejercicio de egresos 2014, para la ejecución de la presente Reforma.

Zacatecas, Zac. A 07 de junio de 2013

DIPUTADOS

RAMIRO ORDAZ MERCADO

JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA
ACEVEDO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR HERNESTINA SAUCEDO VAZQUEZ Y DIVERSOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GENERAL PANFILO NATERA, ZACATECAS, DONDE SOLICITAN LA RENUNCIA DE LA C. ROSA MARIA TISCAREÑO MENDEZ COMO FUNCIONARIA PUBLICA, YA QUE ES CANDIDATA A UN CARGO DE ELECCION POPULAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación de esta Honorable LX Legislatura del Estado, le fue turnada para su estudio y dictamen, la denuncia interpuesta por Ernestina Saucedo Vázquez y diversos regidores del H. Ayuntamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, donde solicitan la renuncia de la C. ROSA MARIA TISCAREÑO MENDEZ como funcionaria pública, ya que es candidata a un cargo de elección popular.

Vista y estudiada que fue la solicitud en cita, esta Comisión ejerce su facultad dictaminadora motivándola al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- En fecha 04 de marzo de 2013 se presentó en la oficialía de partes el escrito

presentado por Ernestina Saucedo Vázquez y diversos regidores del Honorable Ayuntamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, donde solicitan la renuncia de la C. ROSA MARIA TISCAREÑO MENDEZ como funcionaria pública, ya que es candidata a un cargo de elección popular, la solicitud no fue ratificada.

SEGUNDO.- Mediante Memorándum numero 1347 de fecha 14 de Marzo de 2013 la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión Legislativa de Gobernación la denuncia interpuesta para su estudio y dictamen.

TERCERO.- Esta Comisión Legislativa, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, procede a emitir su dictamen del presente asunto al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS :

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, las denuncias interpuestas ante la Legislatura respecto de aquellos actos de funcionarios públicos que impliquen responsabilidades, se ratificarán en comparecencia personal ante la autoridad que sustancie el procedimiento, dentro los tres días hábiles siguientes a su presentación.

SEGUNDO.- Derivado de lo dispuesto por artículo 67 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, se establece que la ratificación de las solicitudes o denuncias constituye un requisito de procedibilidad para dar trámite, en cuanto al fondo de los asuntos.

En el caso concreto, del expediente de merito, resulta que el escrito de solicitud no fue ratificado en tiempo y forma. En razón de lo anterior, no es posible efectuar pronunciamiento alguno sobre la sustancia del asunto que nos ocupa, procediendo en consecuencia la improcedencia de la denuncia en cuestión.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70 y 206 fracción II y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se declare improcedente la denuncia presentada, por falta de ratificación y se ordene su archivo definitivo como asunto totalmente concluido.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 11 de Junio de 2013.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN

SECRETARIO

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO

SECRETARIO

DIP. MIGUEL GONZALEZ VALDEZ



5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Apozol, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Apozol, Zacatecas, el día 29 de febrero de 2012, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$25,942,398.34 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.), los cuales se encuentran conformados por el 62.99% de Ingresos Propios y Participaciones. Además del 24.73% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 12.28% de Otros Programas.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$25,735,235.18 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), los cuales se encuentran conformados por el 51.95% de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además del 3.37% de Obra Pública, 24.25% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 20.43% de Otros Programas.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Superávit por el importe \$151,997.28 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos, situación que se explica en función a la existencia al inicio del ejercicio, así como a los financiamientos obtenidos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de \$413,968.57, (CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), integrado de 6 cuentas bancarias a nombre del municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por \$8,542,067.18 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$40,987.00 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) de las cuales 41.49% se realizaron con Recursos Propios y 58.51% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de \$2,313,401.45 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 45/100 M.N.), de los cuales 66.78% corresponde a Deuda Pública a Corto Plazo, 30.31% a Acreedores Diversos y 2.91% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- Para la ejecución del Programa Municipal de Obras del ejercicio 2011, se programó un monto de \$1,468,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); ejerciendo un monto de \$1,153,102.89 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS 89/100 M.N.); presentando un subejercicio de 21.45% del total presupuestado, así mismo según informe al 31 de diciembre de 2011 presentado por el municipio, de las 10 obras programadas las cuales fueron terminadas, cumpliendo en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3,697,719.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 96.27% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 2.97% a Gastos Indirectos y para Desarrollo Institucional un 0.76%. Al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 98.07% y revisados documentalmente el 100.00% de los mismos.

Además de los recursos ya citados, se recibió un monto de \$1,611.00 (Un mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2,713,582.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se destinó el 25.66% a Obligaciones Financieras, 1.58% a Seguridad Pública y 72.76% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 96.30% y revisados documentalmente el 100.00% de los mismos.

Además de los recursos ya mencionados, se recibieron Rendimientos Financieros del ejercicio anterior por el orden de \$1,076.00 (Un mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron aplicados en el periodo sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA TRES POR UNO PARA MIGRANTES. Se programaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$2,498,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de dos obras aprobadas en los rubro de Infraestructura Educativa y Electrificación, de lo anterior se ejerció el 97.08% al 31 de diciembre de 2011 y se revisó documentalmente el 100% de lo ejercido.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS.-Se programaron recursos por un monto de \$378,737.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de una obra, aprobada en el rubro de Agua Potable, de lo anterior se ejerció el 99.47% al 31 de diciembre de 2011 y revisó documentalmente el 100% de lo ejercido.

APOYOS EXTRAORDINARIOS.-Se programaron recursos por un monto de \$1,491,327.40 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de una obra, la cual fue revisada documental y físicamente.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR
RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.55 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$3,121,092.21 que representa el 11.51% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.44% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 86.56% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 49.61% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a \$8,718,555.08, representando éste un 2.39% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de \$8,927,259.28.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a \$27,123,376.68, siendo el gasto en nómina de \$11,806,737.26, el cual representa el 43.53% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 98.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 41.0

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 6.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 3.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 49.0

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 44.5

DIFUSIÓN



Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

d) Programa Tres por Uno para Migrantes

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 25.7

Gasto en Seguridad Pública 1.6

Gasto en Obra Pública 54.2

Gasto en Otros Rubros 14.8

Nivel de Gasto ejercido 96.3

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 78.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

f) Apoyos Extraordinarios.

OTROS PROGRAMAS



CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000190/2013 de fecha 15 de febrero de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

g) Servicios Públicos

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Apozol, Zacatecas, cumplió en 87.3 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública

	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas		
Pliego de Observaciones Fincamiento Resarcitoria	1 de 1	Responsabilidad
11	0	Fincamiento
de Responsabilidad Administrativa 11		
Subtotal	12	0 12 12
Acciones Preventivas		
Recomendación Fincamiento Administrativa	15 de 8	Responsabilidad
8	7	
Recomendación 7		
1	1	Inicio de
Facultades de Verificación 1		



Subtotal 15	0	16	16
TOTAL 27	0	28	28

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a los SEGUIMIENTOS, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes al INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN por el orden de \$772,108.40 (SETECIENTOS

SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 40/100 M.N.); correspondiendo a la Administración del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, resultado de la Acción a Promover número PF-11/01-004-02 derivada de Recomendación,, considerándose responsables a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-11/01-004-02.- La Auditoría Superior del Estado iniciará facultades de verificación ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), con objeto de requerir información y documentación relativa al avance físico-financiero de la “Aportación al Programa de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable”, acción convenida con SEDAGRO, por el orden de \$772,108.40 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 40/100 M.N.), erogados con recursos del Fondo III; según el anexo de ejecución de distribución municipal del recurso económico del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura 2011, se formalizó la aportación con la celebración de un Convenio de Coordinación de fecha 21 de enero de 2011, con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo programas, proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo rural agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad, de lo anterior el municipio no exhibió la documentación que sustente los apoyos otorgados a los beneficiarios. Lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; resultado de las Acciones a Promover números AF-11/01-003, AF-11/01-012, AF-11/01-014, AF-11/01-016, PF-11/01-001, PF-11/01-002, PF-11/01-004 y PF-11/01-006 derivadas de las acciones de Recomendaciones. Así como las acciones números AF-11/01-002, AF-11/01-004, AF-11/01-006, AF-11/01-008, AF-11/01-011, AF-11/01-013, AF-11/01-015, AF-11/01-017, PF-11/01-003, PF-11/01-005 y OP-11/01-002, derivadas de las acciones Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,, considerándose responsables a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Recomendación:

- AF-11/01-003.- Por no haber realizado gestiones de cobro 256 contribuyentes morosos del impuesto predial, así como por no atender la recomendación AF-10/01-003 emitida en el ejercicio fiscal 2010 por esta Auditoría Superior del Estado para una observación similar, Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos. Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5º

numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- AF-11/01-012.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación número AF-10/01-009 emitida en el Informe de Resultados correspondiente a la revisión del ejercicio 2010. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y . Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5º numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/01-014.- Por no haber exhibido evidencia de la rotulación con número económico de todas sus unidades y del aseguramiento aquellos vehículos que representen mayor riesgo por las características de su uso y además por no demostrar el análisis para determinar la viabilidad de reparar el vehículo que se encuentra fuera de servicio en relación costo beneficio. Asimismo por no efectuar las acciones conducentes a fin de que se cuente con la tenencia actualizada de los diferentes vehículos, así como por no atender la recomendación correspondiente al ejercicio 2010 donde se emitió la Acción a Promover con número AF-10/01-011.. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr.

Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones V y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y 5º numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/01-016.- Por no actualizar los expedientes de los trabajadores del ente auditado y además que se encuentren debidamente conformados, ya que carecen de los documentos básicos, tales como: solicitud de empleo, currículum vitae, certificado médico, constancia de estudios, CURP, carta de recomendación, entre otros, así como por no atender la recomendación correspondiente al ejercicio 2010 donde se emitió la Acción a Promover con número AF-10/01-024. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Agustín Garay Villalpando y Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y X y 92, primer párrafo fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 20 y 24 de la Ley Federal de Trabajo y artículo 5º numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-11/01-001.- Por no realizar las conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, y no

registrar cifras reales de Recursos de Fondo III, sin atender la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/01/015. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-11/01-002.- Por no se exhibir el acta de entrega-recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra, ya que es responsabilidad del municipio, el seguimiento oportuno de la ejecución de la misma, como parte del cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo III de la “Aportación para la construcción línea colectora de drenaje paralelo al canal de riego”, acción convenida con CEAPA. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Agustín Garay Villalpando y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente,. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 7 segundo párrafo, y 36 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado, artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-11/01-004-01.- Por no dar el seguimiento oportuno al cumplimiento y entrega de los apoyos a los beneficiarios por parte la Dependencia ejecutora conforme al convenio y condiciones establecidas, con el fin de dar claridad y transparencia a los recursos ejercidos del Fondo III, de la “Aportación al Programa de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable” acción convenida con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO). Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 99, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Adicionalmente se emitió la acción PF-11/01-004-02 Inicio de Facultades de Verificación, derivada del proceso de solventación.

- PF-11/01-006.- Por no realizar las conciliaciones de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social de

Recursos de Fondo IV, al no registrar cifras reales, sin atender la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/01/015. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-11/01-002, AF-11/01-004, AF-11/01-006, AF-11/01-008, AF-11/01-011, AF-11/01-013, AF-11/01-015, AF-11/01-017, PF-11/01-003, PF-11/01-005 y OP-11/01-002.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. Raúl Ibarra Ramírez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la

Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

4.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-01-2011-16/2012, por la cantidad de \$9,449.93 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-11/01-009.- Por la cantidad de \$9,449.93 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), relativa a sueldos y prestaciones pagados en exceso de acuerdo al artículo 65 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. A los ciudadanos. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la

Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Apozol, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Apozol, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN por el orden de \$772,108.40 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 40/100 M.N.); correspondiendo a la Administración del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, resultado de la Acción a Promover número PF-11/01-004-02 derivada de Recomendación,, considerándose responsables a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-11/01-004-02.- La Auditoría Superior del Estado iniciará facultades de verificación ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), con objeto de requerir información y documentación relativa al avance físico-financiero de la “Aportación al Programa de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable”, acción convenida con SEDAGRO, por el orden de \$772,108.40 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 40/100 M.N.), erogados con recursos del Fondo III; según el anexo de ejecución de distribución municipal del recurso económico del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura 2011, se formalizó la aportación con la celebración de un Convenio de Coordinación de fecha 21 de enero de 2011, con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo programas, proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo rural agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad, de lo anterior el municipio no exhibió la documentación que sustente los apoyos otorgados a los beneficiarios. Lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-11/01-003, AF-11/01-012, AF-11/01-014, AF-11/01-016, PF-11/01-001, PF-11/01-002, PF-11/01-004 y PF-11/01-006 derivadas de las acciones de Recomendaciones. Así como las acciones números AF-11/01-002, AF-11/01-004, AF-11/01-006, AF-11/01-008, AF-11/01-011, AF-11/01-013, AF-11/01-015, AF-11/01-017, PF-11/01-003, PF-11/01-005 y OP-11/01-002, derivadas de las acciones Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,, considerándose responsables a quienes se

desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Recomendación:

- AF-11/01-003.- Por no haber realizado gestiones de cobro 256 contribuyentes morosos del impuesto predial, así como por no atender la recomendación AF-10/01-003 emitida en el ejercicio fiscal 2010 por esta Auditoría Superior del Estado para una observación similar, Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos. Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- AF-11/01-012.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación número AF-10/01-009 emitida en el Informe de Resultados correspondiente a la revisión del ejercicio 2010. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y . Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como Presidente,

Sindico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/01-014.- Por no haber exhibido evidencia de la rotulación con número económico de todas sus unidades y del aseguramiento aquellos vehículos que representen mayor riesgo por las características de su uso y además por no demostrar el análisis para determinar la viabilidad de reparar el vehículo que se encuentra fuera de servicio en relación costo beneficio. Asimismo por no efectuar las acciones conducentes a fin de que se cuente con la tenencia actualizada de los diferentes vehículos, así como por no atender la recomendación correspondiente al ejercicio 2010 donde se emitió la Acción a Promover con número AF-10/01-011.. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones V y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/01-016.- Por no actualizar los expedientes de los trabajadores del ente auditado y además que se encuentren debidamente conformados, ya que carecen de los documentos básicos, tales como: solicitud de empleo, currículum vitae, certificado médico, constancia de estudios, CURP, carta de recomendación, entre otros, así como por no atender la recomendación correspondiente al ejercicio 2010 donde se emitió la Acción a Promover con número AF-10/01-024. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Agustín Garay Villalpando y Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y X y 92, primer párrafo fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 20 y 24 de la Ley Federal de Trabajo y artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-11/01-001.- Por no realizar las conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, y no registrar cifras reales de Recursos de Fondo III, sin atender la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/01/015. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 71 cuarto

párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-11/01-002.- Por no se exhibir el acta de entrega-recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra, ya que es responsabilidad del municipio, el seguimiento oportuno de la ejecución de la misma, como parte del cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo III de la “Aportación para la construcción línea colectora de drenaje paralelo al canal de riego”, acción convenida con CEAPA. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Agustín Garay Villalpando y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente,. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 7 segundo párrafo, y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-11/01-004-01.- Por no dar el seguimiento oportuno al cumplimiento y entrega de los apoyos a los beneficiarios por parte la Dependencia ejecutora conforme al convenio y condiciones establecidas, con el fin de dar claridad y transparencia a los recursos ejercidos del Fondo III, de la “Aportación al Programa de Apoyo para

el Desarrollo Rural Sustentable” acción convenida con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), por el orden de \$772,108.40 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 40/100 M.N.). Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 99, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Adicionalmente se emitió la acción PF-11/01-004-02 Inicio de Facultades de Verificación, derivada del proceso de solventación.

- PF-11/01-006.- Por no realizar las conciliaciones de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social de Recursos de Fondo IV, al no registrar cifras reales, sin atender la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/01/015. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo,

fracción I, 99, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-11/01-002, AF-11/01-004, AF-11/01-006, AF-11/01-008, AF-11/01-011, AF-11/01-013, AF-11/01-015, AF-11/01-017, PF-11/01-003, PF-11/01-005 y OP-11/01-002.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. Raúl Ibarra Ramírez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-01-2011-16/2012, por la cantidad de \$9,449.93 (NUEVE

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-11/01-009.- Por la cantidad de \$9,449.93 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), relativa a sueldos y prestaciones pagados en exceso de acuerdo al artículo 65 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. A los ciudadanos. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los seis días de junio del año dos mil trece.



COMISIÓN DE VIGILANCIA	RAMIRO ROSALES ACEVEDO
DIPUTADA PRESIDENTA	DIPUTADA SECRETARIA
GEORGINA RAMÍREZ RIVERA	MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS
DIPUTADO SECRETARIO	DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO	FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ
DIPUTADO SECRETARIO	DIPUTADA SECRETARIA
FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ	MARIVEL LARA CUIEL
DIPUTADA SECRETARIA	COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
ANA MARÍA ROMO FONSECA	DIPUTADA PRESIDENTA
DIPUTADA SECRETARIA	GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE	DIPUTADA SECRETARIA
DIPUTADO SECRETARIO	NOEMI BERENICE LUNA AYALA
RAMIRO ROSALES ACEVEDO	DIPUTADA SECRETARIA
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA	ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADO PRESIDENTE	DIPUTADO SECRETARIO
	JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Apulco, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Apulco, Zacatecas, el día 29 de febrero de 2012, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$27,016,306.44 (VEINTISIETE MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 44/100 M.N.), que se integran por el 53.40% de Ingresos Propios y Participaciones, 23.33% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 23.27% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 89.13%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$26,908,816.46 (VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 46/100 M.N.), de los que se destinó el 56.11% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 3.42% para Obra Pública, 20.72% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 19.75% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 49.15%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Superávit por el orden de \$107,489.98 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de \$1,519,101.29 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO UN PESOS 29/100 M.N.), integrado de 16 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de \$306,312.05 (TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 695.62% con

relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, dicho incremento se debe a la creación en el ejercicio 2011 de la subcuenta 1105-01-0007 TESORERÍA por el orden de \$267,812.05 (Doscientos sesenta y siete mil ochocientos doce pesos 05/100 M.N.).

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por \$6,816,236.32 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$569,410.11 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 11/100 M.N.), de las cuales el 64.70% se realizaron con Recursos Federales y el 35.30% con recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de \$3,014,367.82 (TRES MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), el cual se integra por Deuda Pública a Largo Plazo - 25.48%, Deuda Pública a Corto Plazo por 76.87%, Proveedores 37.78%, Acreedores Diversos 9.49% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 1.34%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$900,045.90 (NOVECIENTOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), y al 31 de diciembre se ejerció en su totalidad; de las 9 obras programadas, todas se encuentran terminadas, sin embargo no presenta ante el Cabildo las modificaciones a la inversión de las obras y del techo financiero.



PROGRAMAS FEDERALES, RAMO OTROS PROGRAMAS
GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3,936,051.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 96.14% para Infraestructura Básica de Obras, 2.80% para Gastos Indirectos y 1.06% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 94.10% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$1,715.00 (UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2,208,869.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 39.56% para Obligaciones Financieras, 2.68% para Seguridad Pública, 42.45% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y para Adquisiciones el 15.31%. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 81.40% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$876.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2010 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,786,448.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 32.46% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$1,900,583.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 5 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Agua Potable. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 72.89% y su revisión documental se realizó al 100.00% de los mismos.

PROGRAMA PESO POR PESO

Para la ejecución del Programa Peso por Peso se aprobó la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de 300 toneladas de cemento gris destinadas para la realización de 4 obras.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad

vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a \$8,142,504.39, representando éste un 17.16% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de \$6,949,421.51.

I) INDICADORES FINANCIEROS

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a \$13,119,115.72, siendo el gasto en nómina de \$8,142,504.39, el cual representa el 62.07% del gasto de operación.

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.48 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$631,180.57 que representa el 2.35% del gasto total.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Solvencia El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
Los Ingresos Propios del municipio representan un 4.50% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.50% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 95.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 39.59% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Concentración de inversión en pavimentos 28.4

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 8.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 12.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.9

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 45.7



Concentración de la población en la Cabecera Municipal 30.5

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 28.2

Gasto en Seguridad Pública 2.7

Gasto en Obra Pública 28.3

Gasto en Otros Rubros 22.2

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Tres X Uno Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 52.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 50.0

e) Peso por Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 45.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 33.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 66.7

f) Zonas Prioritarias



El Municipio de Apulco, Zacatecas, cumplió en 76.7 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	83.8	

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	20.0
---	------

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	80.0
--	------

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000190/2013 de fecha 15 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

g) Servicios Públicos

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel No Aceptable, debido a que presenta un 7.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas		
Pliego de Observaciones Fincamiento Resarcitoria	14 de 7	6 Responsabilidad
	1	Seguimiento
Solicitud de Intervención del O.I.C. Fincamiento Responsabilidad Administrativa	0 42 de 42	42 de
Solicitud de Aclaración Fincamiento Administrativa	15 de 15	9 Responsabilidad

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



	4		Fincamiento	
de Responsabilidad Resarcitoria				
	2		Seguimiento	
Subtotal	71	7	64	64
Acciones Preventivas				
Recomendación	46	1	23	
Fincamiento		de	Responsabilidad	
Administrativa	48			
		18		
Recomendación				
		4	Fincamiento	
de Responsabilidad Resarcitoria				
		3	Solicitud del	
inicio de las facultades de verificación				
Subtotal	46	1	48	48
TOTAL	117	8	112	112

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general

lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a los SEGUIMIENTOS y SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$195,602.86 (CIENTO NOVETA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover número PF-11/02-015; así como las derivadas de las acciones de Recomendación números AF-11/02-003-01, AF-11/02-005-01, AF-11/02-009-01, AF-11/02-009-01, AF-11/02-015-01, AF-11/02-028-01, AF-11/02-031-01, AF-11/02-035-01, AF-11/02-038-01, AF-11/02-043-01, AF-11/02-045-01, AF-11/02-050-01, AF-11/02-053-01, AF-11/02-058-01, AF-11/02-062-01, AF-11/02-066-01, AF-11/02-068-01, AF-11/02-070-01, PF-11/02-001-01, PF-11/02-002-01, PF-11/02-013-01, PF-11/02-019-01, PF-11/02-021-01, PF-11/02-025-01, PF-11/02-34-01, PF-11/02-001-01, OP-11/02-007-01; Solicitud de Aclaración AF-11/02-017-01, AF-11/02-021-01, AF-11/02-042-02, AF-11/02-047-01, AF-11/02-048-01, AF-11/02-049-01, AF-11/02-052-01, AF-11/02-057-01, PF-11/02-027-01 y de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control números AF-11/02-002-01, AF-11/02-004-01, AF-11/02-006-01, AF-11/02-008-01, AF-11/02-010-01, AF-11/02-014-01, AF-11/02-016-01, AF-11/02-025-01, AF-11/02-027-01, AF-11/02-029-



01, AF-11/02-032-01, AF-11/02-036-01, AF-11/02-039-01, AF-11/02-041-01, AF-11/02-044-01, AF-11/02-046-01, AF-11/02-051-01, AF-11/02-054-01, AF-11/02-056-01, AF-11/02-059-01, AF-11/02-061-01, AF-11/02-063-01, AF-11/02-065-01, AF-11/02-067-01, AF-11/02-069-01, AF-11/02-071-01, PF-11/02-003-01, PF-11/02-006-01, PF-11/02-008-01, PF-11/02-010-01, PF-11/02-014-01, PF-11/02-018-01, PF-11/02-020-01, PF-11/02-022-01, PF-11/02-024-01, PF-11/02-026-01, PF-11/02-029-01, PF-11/02-031-01, PF-11/02-033-01, PF-11/02-035-01, PF-11/02-037-01 y OP-11/02-008-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y social, Contralor Municipal y Director de Obras Publicas, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-11/02-015.- Por haber ejercido recursos del FIII en obras y acciones improcedentes por un monto de \$125,027.20 (CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mismas que se detallan a continuación:

Nombre de la Obra y/o Acción	Inversión
Compra de focos ahorradores para varias comunidades” (Alumbrado Público)	\$78,903.20,
Terminación de salón de Usos Múltiples	\$26,124.00
Con recursos de Desarrollo Institucional el pago de libros del Informe de Gobierno	\$20,000.00

TOTAL \$125,027.20

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-11/02-003-01.- Por no haber observado lo establecido en su Ley de Ingresos, así como por no determinar las tasas y tarifas aplicables a los conceptos no establecidos en el citado ordenamiento, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-001 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXIX, 50 fracción II, 74 primer párrafo fracciones III y VII, 75 fracción II, 93 primer párrafo fracciones I y II, además del artículo y 96 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-005-01.- Por no haber incluido en los recibos de ingresos los datos suficientes para determinar la base y correcto cálculo, que dé certeza jurídica al contribuyente por los pagos



realizados y facilite las acciones de fiscalización, además de no haber atendido la recomendación AF-10/02-016 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-009-01.- Por no haber realizado el cobro del 10% por derecho adicional cuando se trate de renovación de licencias en los que el consumo de bebidas alcohólicas sea dentro del establecimiento y no aplicar las sanciones por concepto de renovación de licencias de bebidas alcohólicas cuya solicitud de revalidación se realice durante los meses de enero, febrero y marzo del año que corresponda, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-013 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma, quienes se desempeñaron como Presidente, y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Hacienda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas 74 primer párrafo fracción VII y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, los artículos 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo,

fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-015-01.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas que permitan abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-004 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, los artículos 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-028-01.- Por no efectuar sus adquisiciones y/o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-020 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con

fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, VIII, X y XII 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 170 y 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-031-01.- Por no haber realizado los convenios correspondientes con Instituciones ajenas a la Presidencia Municipal respecto de las personas que desempeñan su actividad en las mismas y de los cual el municipio entrega un apoyo quincenal, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-029 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-035-01.- Por no haber implementado un Fondo Fijo para gastos menores, así como respaldar el importe del mismo con un pagaré firmado por la persona responsable de su manejo y no llevar a cabo el registro correspondiente de cada uno de los movimientos de Caja General según su naturaleza, así como por no haber atendido la recomendación número AF-10/02-031 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como

responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 170, 190, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-038-01.- Por haber efectuado transferencias de recursos propios a otras cuentas del municipio, ya que esto afecta al ejercicio y control del presupuesto de Egresos, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-038 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 170, 186, 190, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-043-01.- Por no haber realizado las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que los inmuebles sean inscritos en el Registro Público de



la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-038 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, C. Atanacia Huizar Morales y Profr. Heriberto García Huizar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-045-01.- Por no efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar el saldo de la obligación contraída con el C. Francisco Delgadillo R., a fin de programar su pago, o en su caso, realizar la depuración debidamente soportada y autorizada por el H. Ayuntamiento, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-042 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-050-01.- Por no efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Proveedores a fin de depurarlos para que su Estado de Posición Financiera presente la situación financiera real, cancelando aquellos que no sean plenamente aclarados, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-044 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-053-01.- Por no efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Acreedores a fin de depurarlos para que su Estado de Posición Financiera presente una situación real, cancelando aquellos que no sean plenamente aclarados, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-046 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193



de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-058-01.- Por no cumplir con el pago de la tenencia correspondiente, no verificar que los usuarios o choferes de los vehículos propiedad del municipio cuenten con su respectiva licencia de manejo vigente, por no asegurar los vehículos oficiales y por no elaborar los resguardos individuales para los responsables del uso del bien, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-036 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, C. Atanacia Huizar Morales y Prof. Heriberto García Huizar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V y X, 78 fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-062-01.- Por no implementar el uso de bitácora por cada uno de los vehículos propiedad del municipio, en las cuales se registren de manera oportuna todos los datos necesarios para la fácil y pronta identificación en cuanto al suministro, consumo y aprovechamiento del combustible en cada uno de ellos, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-027 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma

González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-066-01.- Por no efectuar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos, Salarios, Dietas y otros conceptos asimilables, así como presentar las declaraciones correspondientes, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en Ley, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-061 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-068-01.- Por no haber efectuado la actualización e integración de los expedientes personales de los trabajadores al servicio del municipio, además de no haber

atendido la recomendación número AF-10/02-063 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Prof. Heriberto García Huizar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y X, 92 primer párrafo fracción XIV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 20 y 24 de la Ley Federal del Trabajo y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-070-01.- Por no transmitir el patrimonio de la Tesorería Municipal conformado con los bienes, derechos y obligaciones inherentes a los recursos financieros, humanos y materiales a quien releve al titular de la misma, debiendo contar con la asistencia de la representación de la Auditoría Superior del Estado, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/02-070 de la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 74 primer párrafo, fracción V y 95 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el Decreto No. 489 que establece las Bases del Proceso de la Entrega-Recepción de las Administraciones Municipales y el artículo 5 fracciones I, XX y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-11/02-001-01.- Por reincidir a la recomendación número PF-10/02-001 del ejercicio 2010 al no realizar la incorporación de activos fijos del municipio y con fundamento en los artículos 74 fracción X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de responsable subsidiario y directo respectivamente.

- PF-11/02-002-01.- Por presentar documentación comprobatoria de proveedor diferente al que realiza las operaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 74 fracciones III, IX, X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° segundo párrafo de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directos los últimos dos.

- PF-11/02-013-01.- Por no presentar los convenios celebrados para la realización de las obras en beneficio de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores



Públicos. 74 fracciones III, IX, X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° segundo párrafo de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González y Atanacia Huizar Morales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directos los últimos tres.

- PF-11/02-019-01.- Por reincidir a la recomendación número PF-10/02-012 del ejercicio 2010 al no realizar conciliaciones periódicas entre los departamentos de Tesorería Municipal y Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de responsables subsidiario el primero y directos los dos últimos.

- PF-11/02-021-01.- Por no presentar el convenio realizado con la Secretaría de Finanzas, derivado de un financiamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI, 99

fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 7° segundo párrafo de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar y Lic. Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directos los dos últimos.

- PF-11/02-025-01.- Por no presentar los convenios celebrados para la realización de las obras en beneficio de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 74 fracciones III, IX, X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° segundo párrafo de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González y Atanacia Huizar Morales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directos los últimos tres.

- PF-11/02-34-01.- Por reincidir a la recomendación número PF-10/02-017 del ejercicio 2010 al no realizar conciliaciones periódicas entre los departamentos de Tesorería Municipal y Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de



la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5 primer párrafo, fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de responsables subsidiario el primero y directos los demás.

- OP-11/02-007-01.- Por no haber llevado a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de las obras conteniendo toda la documentación que se debe generar en la diferentes fases de ejecución de las mismas, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior, artículos 52, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 23, 103, 110, 131 y 132 de su Reglamento y artículo 5º numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2011 los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Prof. Luis Octavio Lozano Huizar y Joaquín Frutos Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

- AF-11/02-017-01.- Por no haber aclarado la diferencia informada de más por la Tesorería Municipal por el importe de \$70,575.14 (SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), respecto a lo informado por el Departamento de Catastro Municipal, misma que se plasmó en la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-017 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción II, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-021-01.- Por no realizar las acciones tendientes a la afectación contable respectiva del cheque número 2272 con la leyenda de cancelado, ya que en la conciliación bancaria correspondiente a diciembre de 2011 tal documento mercantil se encuentra en tránsito, desatendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-021. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º primer párrafo, numeral 1

fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-042-02.- Por no haber presentado la aclaración respecto al rubro de Deudores Diversos, ya que el municipio registró un incremento en dicha partida reflejado en la subcuenta 1105-01-0007 TESORERÍA determinándose que tal incremento se debe a transferencias entre cuentas bancarias de Recursos Federales a la cuenta de Gasto corriente, afectando contablemente la partida de Bancos y como contrapartida Deudores Diversos, observándose que no se registra el derecho a favor de las cuentas bancarias de Recursos Federales y solamente la obligación a cargo de la cuenta de Gasto Corriente, no exhibiendo evidencia de la realización de los asientos contables necesarios con el fin que la información presentada refleje la situación financiera real del municipio, así como por no presentar la justificación debidamente soportada respecto de los traspasos mencionados y los reintegros correspondientes, además de no exhibir evidencia documental de lo realizado, en virtud de que corresponden a programas federales ya etiquetados, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-042. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-047-01.- Por no haber presentado aclaración debidamente documentada del origen de los saldos negativos que presenta las subcuentas número 2101-02-0001 GODEZAC, 2101-03-0009 FONDO III 2011 y 2101-03-0010 PIES DE CASA 2011, además de no exhibir las pólizas contables correspondientes que subsanen la irregularidad observada, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-047. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-048-01.- Por no haber presentado la autorización por parte del H. Ayuntamiento para la contratación de dos créditos con el particular C. Ernesto Rubalcaba Durán, así como por no presentar el convenio celebrado entre el municipio y el particular en el que se plasmen los costos de financiamiento, así como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses correspondientes, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-048. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos

74 primer párrafo fracciones VIII, y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-049-01.- Por no haber presentado la autorización por parte del H. Ayuntamiento para la contratación de un crédito con el particular C. Fidel Rodríguez Ledesma, así como por no presentar el convenio celebrado entre el municipio y el particular en el que se plasmen los costos de financiamiento, así como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses correspondientes, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-049. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-052-01.- Por no haber presentado aclaración documentada del origen del saldo negativo de la subcuenta número 2102-01-0090 TRES POR UNO, no exhibiendo además la póliza contable que subsane la irregularidad observada, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-052. Considerándose como presuntos responsables los

CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-057-01.- Por no haber presentado aclaración debidamente documentada del origen del saldo negativo de la cuenta de Deuda Pública a Largo Plazo, no exhibiendo además la póliza contable que subsane la irregularidad observada, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-057. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5° primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-11/02-027-01.- Por no presentar el convenio celebrado con el Servicio Estatal de Empleo, para la realización de las acciones en beneficio de la población. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Lic. Pedro Benjamin Ledesma González y Atanacia Huizar Morales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 74 fracciones III, IX, X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° segundo párrafo de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

- AF-11/02-002-01, AF-11/02-004-01, AF-11/02-006-01, AF-11/02-008-01, AF-11/02-010-01, AF-11/02-014-01, AF-11/02-016-01, AF-11/02-025-01, AF-11/02-027-01, AF-11/02-029-01, AF-11/02-032-01, AF-11/02-036-01, AF-11/02-039-01, AF-11/02-041-01, AF-11/02-044-01, AF-11/02-046-01, AF-11/02-051-01, AF-11/02-054-01, AF-11/02-056-01, AF-11/02-059-01, AF-11/02-061-01, AF-11/02-063-01, AF-11/02-065-01, AF-11/02-067-01, AF-11/02-069-01, AF-11/02-071-01, PF-11/02-003-01, PF-11/02-006-01, PF-11/02-008-01, PF-11/02-010-01, PF-11/02-014-01, PF-11/02-018-01, PF-11/02-020-01, PF-11/02-022-01, PF-11/02-024-01, PF-11/02-026-01, PF-11/02-029-01, PF-11/02-031-01, PF-11/02-033-01, PF-11/02-035-01, PF-11/02-037-01 y OP-11/02-008-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a

los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. Raúl Ibarra Ramírez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$1,770,320.87 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 87/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2011-29/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número ASE-CP-02/2011, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-11/02-012.- Por el orden de \$1,776.74 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), relativo a una diferencia detectada en el capítulo de Ingresos referente al concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles generados durante el ejercicio 2011, importe que la Tesorería Municipal informa de menos en la Cuenta

Pública, en relación a lo informado por el departamento de Catastro municipal. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Directos los dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y V, 93 primer párrafo fracción II, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 24 del Código Fiscal Municipal, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/02-018.- Por el orden de \$221,574.48 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Directos los dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/02-020.- Por el orden de \$329,590.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de

documentación comprobatoria y justificativa que respalde el importe señalado. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-11/02-034.- Por el orden de \$42,427.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado del pago de sueldos y salarios en exceso a funcionarios de primer nivel, de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Directos los dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y VIII y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 160, Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Además del decreto número 75



publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos.

- AF-11/02-037.- Por el orden de \$161,400.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0548855809 denominada Municipio de Apulco, las cuales carece de soporte documental que justifique y compruebe su aplicación en actividades propias de la administración municipal. Erogaciones que se citan a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	POR	MOVIMIENTO	IMPORTE
11/Feb/11	E00102	2343	SERVICIOS INTEGRALES ELECTROMAGNETICOS SA DE CV.	\$17,400.00		
10/Mar/11	E00140	2403	FRANCISCO JOSE ESPINO VERA.	89,000.00		
14/Jul/11	E00520	2658	PEDRO BENJAMIN LEDESMA GONZALEZ.	15,000.00		
02/Dic/11	E00954	2951	JUAN VELEZ CAJERO	40,000.00		
TOTAL						\$161,400.00

Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en

los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-11/02-012.- Por el orden de \$12,203.20 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.), derivado de la falta de documentación que justifique la aplicación de 10 fotoceldas, 30 socket cuadrado, 12 focos y 10 balastos, en obras y/o acciones del municipio. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Joaquín Frutos Ramírez y Profr. Luis Octavio Lozano Huízar, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV, 38 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 74 fracción III y V, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio.

Observaciones no solventadas del Anexo:

- AF-11/02-034.- Por el orden de \$424,584.72 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan soporte documental en copia fotostática, lo cual no fue justificado. Considerándose como Responsables los CC. José



Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7, 17 primer párrafo fracción X, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/02-023.- Por el orden de \$87,221.51 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 51/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, se las cuales sólo presentaron como documentación comprobatoria pólizas de egresos, pólizas de cheque, vales de combustible, sin embargo no se presenta la facturación correspondiente. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 170, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo fracción X, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/02-033.- Por el orden de \$109,200.00 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado

de la no presentación de convenio que sustente la aportación realizada por el Municipio al Fondo de Asistencia y Desempeño Profesional, a través de la Secretaría de Finanzas. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/02-042.- Por el orden de \$267,812.05 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.), derivado de transferencias entre cuentas bancarias de Recursos Federales a la cuenta de Gasto corriente, sin evidencia del reintegro del recurso antes mencionado a las cuentas de programas federales. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, IV, VIII, X XII y XXIV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 119, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.



• PF-11/02-013.- Por el orden de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), recursos del Fondo III, aplicados en aportación para obras convenidas con la Junta Estatal de Caminos (JEC), Municipio de Teocaltiche, Jalisco, así como con la Secretaría de Desarrollo Regional (SEDAGRO), de lo cual no se presentó documentación técnica y social que acredite la ejecución y termino de las obras realizadas, así como los convenios respectivos que formalicen la aplicación de los recursos aportados. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, IV, VIII, X XII y XXIV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 119, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

• PF-11/02-028.- Por el orden de \$17,488.24 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), recursos del Fondo IV, a través del cual el municipio realizó erogaciones dentro de la acción “Compra de uniformes para Seguridad Pública” por concepto de compra de uniformes oficiales, presentando las facturas soporte correspondientes, sin embargo no se exhibió relación del Personal de Seguridad Pública que demuestre la recepción de los uniformes. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de

Desarrollo Económico y Social, y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XVI y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

• PF-11/02-030.- Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), recursos del Fondo IV, a través del cual el municipio aprobó la acción denominada “Compra de terreno para laguna de oxidación” presentando contrato de compra venta, así como copia de identificación oficial del vendedor el C. Alfredo Sepúlveda Oliva, sin embargo no se presenta documentación que ampare la propiedad común del predio a favor del municipio. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Atanacia Huizar Morales, Joaquín Frutos Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico, Tesorero, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. Así como los CC. Fermín Quintero Quintero y Lorenzo Rodríguez González, ambos Proveedores del municipio. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los cuatro siguientes, así como Solidarios los proveedores citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XVI y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Zacatecas y 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/02-006.- Por el orden de \$35,042.93 (TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), derivado de conceptos de obra faltantes por ejecutar en la obra "Línea de Agua Potable, en la comunidad El Conejo", dichos conceptos pagados no ejecutados se refieren a la colocación de 204.9 metros de tubería de PVC, 153.68 metros cúbicos de excavación, a 153.06 metros cúbicos de relleno y a la colocación de un letrero alusivo a la obra 2X2. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, y Joaquín Frutos Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico, Tesorero, y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. Así como los CC. Fermín Quintero Quintero y Lorenzo Rodríguez González, ambos Proveedores del municipio. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los tres siguientes, así como Solidarios los proveedores citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones VII, IX, X, XIV y XV, 22, 37 primer párrafo fracción I, 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 90, 91, 93 segundo párrafo, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, XI y XVI, 88 primer párrafo fracciones II inciso f), VIII y XII, 101 y 102 primer párrafo fracciones I y IV de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica

del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Apulco, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Apulco, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$195,602.86 (CIENTO NOVENA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover número PF-11/02-015; así como las derivadas de las acciones

de Recomendación números AF-11/02-003-01, AF-11/02-005-01, AF-11/02-009-01, AF-11/02-009-01, AF-11/02-015-01, AF-11/02-028-01, AF-11/02-031-01, AF-11/02-035-01, AF-11/02-038-01, AF-11/02-043-01, AF-11/02-045-01, AF-11/02-050-01, AF-11/02-053-01, AF-11/02-058-01, AF-11/02-062-01, AF-11/02-066-01, AF-11/02-068-01, AF-11/02-070-01, PF-11/02-001-01, PF-11/02-002-01, PF-11/02-013-01, PF-11/02-019-01, PF-11/02-021-01, PF-11/02-025-01, PF-11/02-34-01, PF-11/02-001-01, OP-11/02-007-01; Solicitud de Aclaración AF-11/02-017-01, AF-11/02-021-01, AF-11/02-042-02, AF-11/02-047-01, AF-11/02-048-01, AF-11/02-049-01, AF-11/02-052-01, AF-11/02-057-01, PF-11/02-027-01 y de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control números AF-11/02-002-01, AF-11/02-004-01, AF-11/02-006-01, AF-11/02-008-01, AF-11/02-010-01, AF-11/02-014-01, AF-11/02-016-01, AF-11/02-025-01, AF-11/02-027-01, AF-11/02-029-01, AF-11/02-032-01, AF-11/02-036-01, AF-11/02-039-01, AF-11/02-041-01, AF-11/02-044-01, AF-11/02-046-01, AF-11/02-051-01, AF-11/02-054-01, AF-11/02-056-01, AF-11/02-059-01, AF-11/02-061-01, AF-11/02-063-01, AF-11/02-065-01, AF-11/02-067-01, AF-11/02-069-01, AF-11/02-071-01, PF-11/02-003-01, PF-11/02-006-01, PF-11/02-008-01, PF-11/02-010-01, PF-11/02-014-01, PF-11/02-018-01, PF-11/02-020-01, PF-11/02-022-01, PF-11/02-024-01, PF-11/02-026-01, PF-11/02-029-01, PF-11/02-031-01, PF-11/02-033-01, PF-11/02-035-01, PF-11/02-037-01 y OP-11/02-008-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y social, Contralor Municipal y Director de Obras Publicas, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-11/02-015.- Por haber ejercido recursos del FIII en obras y acciones improcedentes por un monto de \$125,027.20 (CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), las cuales no corresponden

a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mismas que se detallan a continuación:

Nombre de la Obra y/o Acción	Inversión
Compra de focos ahorradores para varias comunidades” (Alumbrado Público)	\$78,903.20,
Terminación de salón de Usos Múltiples	\$26,124.00
Con recursos de Desarrollo Institucional el pago de libros del Informe de Gobierno	\$20,000.00
TOTAL	\$125,027.20

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-11/02-003-01.- Por no haber observado lo establecido en su Ley de Ingresos, así como por no determinar las tasas y tarifas aplicables a los conceptos no establecidos en el citado ordenamiento, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-001 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de

2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXIX, 50 fracción II, 74 primer párrafo fracciones III y VII, 75 fracción II, 93 primer párrafo fracciones I y II, además del artículo y 96 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-005-01.- Por no haber incluido en los recibos de ingresos los datos suficientes para determinar la base y correcto cálculo, que dé certeza jurídica al contribuyente por los pagos realizados y facilite las acciones de fiscalización, además de no haber atendido la recomendación AF-10/02-016 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-009-01.- Por no haber realizado el cobro del 10% por derecho adicional cuando se trate de renovación de licencias en los que el consumo de bebidas alcohólicas sea dentro del establecimiento y no aplicar las sanciones por concepto de renovación de licencias de bebidas alcohólicas cuya solicitud de revalidación se realice durante los meses de enero, febrero y

marzo del año que corresponda, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-013 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma, quienes se desempeñaron como Presidente, y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Hacienda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas 74 primer párrafo fracción VII y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, los artículos 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-015-01.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas que permitan abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-004 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, los artículos 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-028-01.- Por no efectuar sus adquisiciones y/o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-020 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, VIII, X y XII 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 170 y 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-031-01.- Por no haber realizado los convenios correspondientes con Instituciones ajenas a la Presidencia Municipal respecto de las personas que desempeñan su actividad en las mismas y de los cual el municipio entrega un apoyo quincenal, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-029 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-035-01.- Por no haber implementado un Fondo Fijo para gastos menores, así como respaldar el importe del mismo con un pagaré firmado por la persona responsable de su manejo y no llevar a cabo el registro correspondiente de cada uno de los movimientos de Caja General según su naturaleza, así como por no haber atendido la recomendación número AF-10/02-031 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 170, 190, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-038-01.- Por haber efectuado transferencias de recursos propios a otras cuentas del municipio, ya que esto afecta al ejercicio y control del presupuesto de Egresos, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-038 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de

diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 170, 186, 190, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-043-01.- Por no haber realizado las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que los inmuebles sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-038 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, C. Atanacia Huizar Morales y Profr. Heriberto García Huizar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-045-01.- Por no efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar el saldo de la obligación contraída con el C. Francisco Delgadillo R., a fin de programar su pago, o en su caso, realizar la depuración debidamente soportada y autorizada por el H.

Ayuntamiento, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-042 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-050-01.- Por no efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Proveedores a fin de depurarlos para que su Estado de Posición Financiera presente la situación financiera real, cancelando aquellos que no sean plenamente aclarados, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-044 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-11/02-053-01.- Por no efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Acreedores a fin de depurarlos para que su Estado de Posición Financiera presente una situación real, cancelando aquellos que no sean plenamente aclarados, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-046 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-058-01.- Por no cumplir con el pago de la tenencia correspondiente, no verificar que los usuarios o choferes de los vehículos propiedad del municipio cuenten con su respectiva licencia de manejo vigente, por no asegurar los vehículos oficiales y por no elaborar los resguardos individuales para los responsables del uso del bien, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-036 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, C. Atanacia Huizar Morales y Prof. Heriberto García Huizar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V y X, 78 fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1,

primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-062-01.- Por no implementar el uso de bitácora por cada uno de los vehículos propiedad del municipio, en las cuales se registren de manera oportuna todos los datos necesarios para la fácil y pronta identificación en cuanto al suministro, consumo y aprovechamiento del combustible en cada uno de ellos, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-027 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-066-01.- Por no efectuar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos, Salarios, Dietas y otros conceptos asimilables, así como presentar las declaraciones correspondientes, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en Ley, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-061 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de

diciembre 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-068-01.- Por no haber efectuado la actualización e integración de los expedientes personales de los trabajadores al servicio del municipio, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-063 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Prof. Heriberto García Huizar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y X, 92 primer párrafo fracción XIV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 20 y 24 de la Ley Federal del Trabajo y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-070-01.- Por no transmitir el patrimonio de la Tesorería Municipal conformado con los bienes, derechos y obligaciones inherentes a los recursos financieros, humanos y materiales a quien releve al titular de la misma, debiendo contar con la asistencia de la representación de la Auditoría Superior del Estado, además de no haber atendido la recomendación número AF-

11/02-070 de la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 74 primer párrafo, fracción V y 95 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el Decreto No. 489 que establece las Bases del Proceso de la Entrega-Recepción de las Administraciones Municipales y el artículo 5 fracciones I, XX y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-11/02-001-01.- Por reincidir a la recomendación número PF-10/02-001 del ejercicio 2010 al no realizar la incorporación de activos fijos del municipio y con fundamento en los artículos 74 fracción X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de responsable subsidiario y directo respectivamente.

- PF-11/02-002-01.- Por presentar documentación comprobatoria de proveedor diferente al que realiza las operaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 74 fracciones III, IX, X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° segundo párrafo de la Ley de Fiscalización superior del Estado de



Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directos los últimos dos.

- PF-11/02-013-01.- Por no presentar los convenios celebrados para la realización de las obras en beneficio de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 74 fracciones III, IX, X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° segundo párrafo de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González y Atanacia Huizar Morales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directos los últimos tres.

- PF-11/02-019-01.- Por reincidir a la recomendación número PF-10/02-012 del ejercicio 2010 al no realizar conciliaciones periódicas entre los departamentos de Tesorería Municipal y Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de responsables subsidiario el primero y directos los dos últimos.

- PF-11/02-021-01.- Por no presentar el convenio realizado con la Secretaría de Finanzas, derivado de un financiamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 7° segundo párrafo de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar y Lic. Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directos los dos últimos.

- PF-11/02-025-01.- Por no presentar los convenios celebrados para la realización de las obras en beneficio de la población. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 74 fracciones III, IX, X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° segundo párrafo de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma

González y Atanacia Huizar Morales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de responsable subsidiario el primero y directos los últimos tres.

- PF-11/02-34-01.- Por reincidir a la recomendación número PF-10/02-017 del ejercicio 2010 al no realizar conciliaciones periódicas entre los departamentos de Tesorería Municipal y Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5 primer párrafo, fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de responsables subsidiario el primero y directos los demás.

- OP-11/02-007-01.- Por no haber llevado a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de las obras conteniendo toda la documentación que se debe generar en la diferentes fases de ejecución de las mismas, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior, artículos 52, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 23, 103, 110, 131 y 132 de su

Reglamento y artículo 5° numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2011 los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Prof. Luis Octavio Lozano Huizar y Joaquín Frutos Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

- AF-11/02-017-01.- Por no haber aclarado la diferencia informada de más por la Tesorería Municipal por el importe de \$70,575.14 (SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), respecto a lo informado por el Departamento de Catastro Municipal, misma que se plasmó en la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-017 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción II, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-11/02-021-01.- Por no realizar las acciones tendientes a la afectación contable respectiva del cheque número 2272 con la leyenda de cancelado, ya que en la conciliación bancaria correspondiente a diciembre de 2011 tal documento mercantil se encuentra en tránsito, desatendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-021. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° primer párrafo, numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-042-02.- Por no haber presentado la aclaración respecto al rubro de Deudores Diversos, ya que el municipio registró un incremento en dicha partida reflejado en la subcuenta 1105-01-0007 TESORERÍA determinándose que tal incremento se debe a transferencias entre cuentas bancarias de Recursos Federales a la cuenta de Gasto corriente, afectando contablemente la partida de Bancos y como contrapartida Deudores Diversos, observándose que no se registra el derecho a favor de las cuentas bancarias de Recursos Federales y solamente la obligación a cargo de la cuenta de Gasto Corriente, no exhibiendo evidencia de la realización de los asientos contables necesarios con el fin que la información presentada refleje la situación financiera real del municipio, así como por no presentar la justificación debidamente soportada respecto de los traspasos mencionados y los reintegros correspondientes, además de no exhibir evidencia documental de lo realizado, en

virtud de que corresponden a programas federales ya etiquetados, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-042. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-047-01.- Por no haber presentado aclaración debidamente documentada del origen de los saldos negativos que presenta las subcuentas número 2101-02-0001 GODEZAC, 2101-03-0009 FONDO III 2011 y 2101-03-0010 PIES DE CASA 2011, además de no exhibir las pólizas contables correspondientes que subsanen la irregularidad observada, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-047. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-048-01.- Por no haber presentado la autorización por parte del H. Ayuntamiento para la contratación de dos créditos con el particular C. Ernesto Rubalcaba Durán, así como por no presentar el convenio celebrado entre el municipio y el particular en el que se plasmen los costos de financiamiento, así como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses correspondientes, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-048. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-049-01.- Por no haber presentado la autorización por parte del H. Ayuntamiento para la contratación de un crédito con el particular C. Fidel Rodríguez Ledesma, así como por no presentar el convenio celebrado entre el municipio y el particular en el que se plasmen los costos de financiamiento, así como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses correspondientes, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-049. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo

del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-052-01.- Por no haber presentado aclaración documentada del origen del saldo negativo de la subcuenta número 2102-01-0090 TRES POR UNO, no exhibiendo además la póliza contable que subsane la irregularidad observada, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-052. Considerándose como presuntos responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-057-01.- Por no haber presentado aclaración debidamente documentada del origen del saldo negativo de la cuenta de Deuda Pública a Largo Plazo, no exhibiendo además la póliza contable que subsane la irregularidad observada, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-057. Considerándose como responsables los

CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5° primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-11/02-027-01.- Por no presentar el convenio celebrado con el Servicio Estatal de Empleo, para la realización de las acciones en beneficio de la población. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González y Atanacia Huizar Morales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 74 fracciones III, IX, X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° segundo párrafo de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

- AF-11/02-002-01, AF-11/02-004-01, AF-11/02-006-01, AF-11/02-008-01, AF-11/02-010-

01, AF-11/02-014-01, AF-11/02-016-01, AF-11/02-025-01, AF-11/02-027-01, AF-11/02-029-01, AF-11/02-032-01, AF-11/02-036-01, AF-11/02-039-01, AF-11/02-041-01, AF-11/02-044-01, AF-11/02-046-01, AF-11/02-051-01, AF-11/02-054-01, AF-11/02-056-01, AF-11/02-059-01, AF-11/02-061-01, AF-11/02-063-01, AF-11/02-065-01, AF-11/02-067-01, AF-11/02-069-01, AF-11/02-071-01, PF-11/02-003-01, PF-11/02-006-01, PF-11/02-008-01, PF-11/02-010-01, PF-11/02-014-01, PF-11/02-018-01, PF-11/02-020-01, PF-11/02-022-01, PF-11/02-024-01, PF-11/02-026-01, PF-11/02-029-01, PF-11/02-031-01, PF-11/02-033-01, PF-11/02-035-01, PF-11/02-037-01 y OP-11/02-008-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. Raúl Ibarra Ramírez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de \$1,770,320.87 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 87/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2011-29/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número ASE-CP-02/2011, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-11/02-012.- Por el orden de \$1,776.74 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), relativo a una diferencia detectada en el capítulo de Ingresos referente al concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles generados durante el ejercicio 2011, importe que la Tesorería Municipal informa de menos en la Cuenta Pública, en relación a lo informado por el departamento de Catastro municipal. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Directos los dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y V, 93 primer párrafo fracción II, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 24 del Código Fiscal Municipal, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/02-018.- Por el orden de \$221,574.48 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Directos los dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y

187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/02-020.- Por el orden de \$329,590.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de documentación comprobatoria y justificativa que respalde el importe señalado. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-11/02-034.- Por el orden de \$42,427.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado del pago de sueldos y salarios en exceso a funcionarios de primer nivel, de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de

Responsables Directos los dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y VIII y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 160, Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Además del decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos.

- AF-11/02-037.- Por el orden de \$161,400.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0548855809 denominada Municipio de Apulco, las cuales carece de soporte documental que justifique y compruebe su aplicación en actividades propias de la administración municipal. Erogaciones que se citan a continuación:

FECHA PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	POR MOVIMIENTO	IMPORTE
11/Feb/11	E00102 2343	SERVICIOS INTEGRALES ELECTROMAGNETICOS SA DE CV.		\$17,400.00
10/Mar/11	E00140 2403	FRANCISCO JOSE ESPINO VERA.		89,000.00
14/Jul/11	E00520 2658	PEDRO BENJAMIN LEDESMA GONZALEZ.		15,000.00
02/Dic/11	E00954 2951	JUAN VELEZ CAJERO		40,000.00

TOTAL \$161,400.00

Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-11/02-012.- Por el orden de \$12,203.20 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.), derivado de la falta de documentación que justifique la aplicación de 10 fotoceldas, 30 socket cuadrado, 12 focos y 10 balastros, en obras y/o acciones del municipio. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Joaquín Frutos Ramírez y Profr. Luis Octavio Lozano Huízar, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV, 38 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 74 fracción III y V, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio.

Observaciones no solventadas del Anexo:



• AF-11/02-034.- Por el orden de \$424,584.72 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan soporte documental en copia fotostática, lo cual no fue justificado. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7, 17 primer párrafo fracción X, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/02-023.- Por el orden de \$87,221.51 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 51/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, se las cuales sólo presentaron como documentación comprobatoria pólizas de egresos, pólizas de cheque, vales de combustible, sin embargo no se presenta la facturación correspondiente. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 170, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 17

primer párrafo fracción X, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/02-033.- Por el orden de \$109,200.00 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la no presentación de convenio que sustente la aportación realizada por el Municipio al Fondo de Asistencia y Desempeño Profesional, a través de la Secretaría de Finanzas. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/02-042.- Por el orden de \$267,812.05 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.), derivado de transferencias entre cuentas bancarias de Recursos Federales a la cuenta de Gasto corriente, sin evidencia del reintegro del recurso antes mencionado a las cuentas de programas federales. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo

fracciones III, IV, VIII, X XII y XXIV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 119, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-11/02-013.- Por el orden de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), recursos del Fondo III, aplicados en aportación para obras convenidas con la Junta Estatal de Caminos (JEC), Municipio de Teoacaltiche, Jalisco, así como con la Secretaría de Desarrollo Regional (SEDAGRO), de lo cual no se presentó documentación técnica y social que acredite la ejecución y termino de las obras realizadas, así como los convenios respectivos que formalicen la aplicación de los recursos aportados. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, IV, VIII, X XII y XXIV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 119, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-11/02-028.- Por el orden de \$17,488.24 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), recursos del Fondo IV, a través del cual el municipio realizó erogaciones dentro de la acción “Compra de uniformes para

Seguridad Pública” por concepto de compra de uniformes oficiales, presentando las facturas soporte correspondientes, sin embargo no se exhibió relación del Personal de Seguridad Pública que demuestre la recepción de los uniformes. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XVI y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-11/02-030.- Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), recursos del Fondo IV, a través del cual el municipio aprobó la acción denominada “Compra de terreno para laguna de oxidación” presentando contrato de compra venta, así como copia de identificación oficial del vendedor el C. Alfredo Sepúlveda Oliva, sin embargo no se presenta documentación que ampare la propiedad común del predio a favor del municipio. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Atanacia Huizar Morales, Joaquín Frutos Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico, Tesorero, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. Así como los CC. Fermín Quintero Quintero y Lorenzo Rodríguez González, ambos Proveedores

del municipio. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los cuatro siguientes, así como Solidarios los proveedores citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XVI y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/02-006.- Por el orden de \$35,042.93 (TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), derivado de conceptos de obra faltantes por ejecutar en la obra “Línea de Agua Potable, en la comunidad El Conejo”, dichos conceptos pagados no ejecutados se refieren a la colocación de 204.9 metros de tubería de PVC, 153.68 metros cúbicos de excavación, a 153.06 metros cúbicos de relleno y a la colocación de un letrero alusivo a la obra 2X2. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, y Joaquín Frutos Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico, Tesorero, y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. Así como los CC. Fermín Quintero Quintero y Lorenzo Rodríguez González, ambos Proveedores del municipio. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los tres siguientes, así como Solidarios los proveedores citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones VII, IX, X, XIV y XV, 22, 37 primer párrafo fracción I, 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 90 ,91, 93 segundo párrafo, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, XI y XVI, 88 primer párrafo fracciones II inciso f), VIII y XII, 101 y 102 primer párrafo fracciones I y IV de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los seis días de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMI BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO



5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, el día 09 de marzo de 2012, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$46,779,755.54 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y



NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), que se integran por el 51.40% de Ingresos Propios y Participaciones, 21.00% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 27.60% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 87.73%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$46,103,238.65 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), de los que se destinó el 48.13% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 1.77% para Obra Pública, 28.79% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 21.31% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 55.82%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Superávit por el orden de \$689,994.94 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de \$449,289.45 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.), integrado de 5 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de \$1,351,201.33 (UN MILLÓN TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 33/100 M.N.) mismo que representa un decremento del 61.87%

con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por \$7,847,275.87 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$2,026,564.01 (DOS MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), de las cuales el 3.85% se realizaron con Recursos Federales, 1.86% de Agua Potable, 88.75% con Otros Programas y el 5.54% con recursos de Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de \$14,194,335.55 (CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 65.83%, Acreedores Diversos 22.71% e Impuestos, Retenciones por Pagar el 11.32% y a Deuda a Largo Plazo el 0.14%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,019,761.71 (UN MILLÓN DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), y al 31 de diciembre se ejerció en su totalidad; de las 12 obras programadas, todas se encuentran terminadas, sin embargo no presenta ante el Cabildo las modificaciones a la inversión de las obras y del techo financiero.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO
GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4,151,942.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 87.05% para Infraestructura Básica de Obras, 9.43% para Infraestructura Básica de Acciones, 1.60% para Gastos Indirectos y 1.92% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$2,078.00 (dos mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5,052,656.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 87.48% para Obligaciones Financieras, 8.55% para Infraestructura Básica de Obras e Infraestructura Básica de Acciones el 3.97%. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,004.00 (DOS MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2010 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$7,028,647.17 (SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CAURENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 10 obras, aprobadas en los rubros de Infraestructura y Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 96.35% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 1 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 46.74% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS (FOPAMED)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$1,157,116.50 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.) los cuales corresponden a la muestra de 1 obras, aprobadas en el rubro de Pavimentación. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 100.00% y su revisión documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales corresponden a la muestra de 1 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Deportiva. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 100.00% y su revisión documentalmente en su totalidad.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.14 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$15,926,573.02 que representa el 33.69% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 8.22% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.78% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 46.32% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a \$11,542,605.73, representando éste un 15.50% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de \$13,659,706.37.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a \$17,325,768.39, siendo el gasto en nómina de \$11,542,605.73, el cual representa el 66.62% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %



CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0 c) Programa Municipal de Obras.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 37.6
 Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.7
 Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 5.0
 Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.5
 Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 71.7
 Concentración de la población en la Cabecera Municipal 51.7

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 60.9
 Gasto en Seguridad Pública 13.3
 Gasto en Obra Pública 13.0
 Gasto en Otros Rubros 12.8
 Nivel de Gasto ejercido 100.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Tres X Uno Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.



Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

b) Servicios Públicos

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

INDICADOR INTERPRETACIÓN

f) Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos (FOPAMED)

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 68.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

a) Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, cumplió en 84.60 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública



Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.	Subtotal 16	8	8	8
	TOTAL 28	9	19	19

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000190/2013 de fecha 15 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas		
Solicitud de Intervención del O.I.C.	11	11
0 11 Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	11	
Solicitud de Aclaración	1	1
0 0		
Subtotal	12	11
Acciones Preventivas		
Recomendación 16	8	4
Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	4	
	4	
Recomendación	4	

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover números PF-11/023-004; así como las derivadas de las acciones de Recomendación números AF-11/023-003-01, AF-11/023-005-01, AF-11/023-007-01 y AF-11/023-009-01 ;Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/023-002-01, AF-11/023-004-01, AF-11/023-006-01, AF-11/023-008-01, AF-

11/023-011-01, AF-11/023-013-01, PF-11/023-003-01, AF-11/023-007-01, AF-11/023-009-01, OP-11/023-002-01 y OP-11/023-005-01 respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorero y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-11/023-004.- Por haber ejercido recursos del FIII, Programa 3X1, en obras y acciones improcedentes por un monto de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, misma que se detalla a continuación:

NO. DE OBRA EJERCIDO	NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO AUTORIZADO	MONTO
	APORTACIÓN DE BASURA Y CONTENEDORES	PARA LA RECOLECCIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA Y CONTENEDORES	LA MOYA	LUIS
	\$450,000.00	\$450,000.00		

Considerándose como responsables los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-11/23-003-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos y además no se exhibió evidencia de las investigaciones a efecto de que exista certidumbre legal con relación a la propiedad del municipio respecto de los ocho bienes señalados en la observación, así como por no atender la recomendación AF-10/23-008 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y Juan José Casillas Arellano, Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X 78, primer párrafo, fracción V y VIII, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/23-005-01.- Por no realizar la circularización de saldos de los rubros de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de que se programe su pago y/o se depure, previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acrediten su procedencia, así como por no atender las recomendaciones AF-10/23-010 y AF-10/23-012 realizadas por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L. en M. Gerardo López



Zúñiga, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicada al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- AF-11/23-007-01.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes, así como por no atender la recomendación AF-10/23-014 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L. en M. Gerardo López Zúñiga, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicada al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- AF-11/23-009-01.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, L. en M. Gerardo López Zúñiga, Evangelina Pérez Quintanilla, Gabriel Luevano López, Sandy

Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Ignacio Delgado Estrada, Martha Santoyo Roque, Rosa Marta de la Riva Carlos, Ing. Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Erizela Díaz Salas, José Mario Arteaga Cardona y Prof. Carlos López Alonso, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

- AF-11/23-002-01, AF-11/23-004-01, AF-11/23-006-01, AF-11/23-008-01, AF-11/23-011-01, AF-11/23-013-01, PF-11/23-003-01, PF-11/23-007-01, PF-11/23-009-01, OP-11/23-002-01 y OP-11/23-005-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. Miguel Ángel Navarro quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la

Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Luis Moya, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Luis Moya, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

00/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover números PF-11/023-004; así como las derivadas de las acciones de Recomendación números AF-11/023-003-01, AF-11/023-005-01, AF-11/023-007-01 y AF-11/023-009-01 ;Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/023-002-01, AF-11/023-004-01, AF-11/023-006-01, AF-11/023-008-01, AF-11/023-011-01, AF-11/023-013-01, PF-11/023-003-01, AF-11/023-007-01, AF-11/023-009-01, OP-11/023-002-01 y OP-11/023-005-01 respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorero y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-11/023-004.- Por haber ejercido recursos del FIII, Programa 3X1, en obras y acciones improcedentes por un monto de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, misma que se detalla a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO AUTORIZADO	MONTO EJERCIDO
-------------	--------	-----------	------------------	----------------

	APORTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA Y CONTENEDORES	LUIS MOYA	\$450,000.00	\$450,000.00
--	--	-----------	--------------	--------------

Considerándose como responsables los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y

49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-11/23-003-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos y además no se exhibió evidencia de las investigaciones a efecto de que exista certidumbre legal con relación a la propiedad del municipio respecto de los ocho bienes señalados en la observación, así como por no atender la recomendación AF-10/23-008 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y Juan José Casillas Arellano, Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X 78, primer párrafo, fracción V y VIII, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/23-005-01.- Por no realizar la circularización de saldos de los rubros de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de que se programe su pago y/o se depure, previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acrediten su procedencia, así como por no

atender las recomendaciones AF-10/23-010 y AF-10/23-012 realizadas por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L. en M. Gerardo López Zúñiga, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicada al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- AF-11/23-007-01.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes, así como por no atender la recomendación AF-10/23-014 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L. en M. Gerardo López Zúñiga, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicada al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- AF-11/23-009-01.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del

Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, L. en M. Gerardo López Zúñiga, Evangelina Pérez Quintanilla, Gabriel Luevano López, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Ignacio Delgado Estrada, Martha Santoyo Roque, Rosa Marta de la Riva Carlos, Ing. Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Erizela Díaz Salas, José Mario Arteaga Cardona y Prof. Carlos López Alonso, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

- AF-11/23-002-01, AF-11/23-004-01, AF-11/23-006-01, AF-11/23-008-01, AF-11/23-011-01, AF-11/23-013-01, PF-11/23-003-01, PF-11/23-007-01, PF-11/23-009-01, OP-11/23-002-01 y OP-11/23-005-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. Miguel Ángel Navarro

quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los seis días de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMI BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Momax, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Momax, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma legal.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 en oficio PL-02-01/1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$16,371,089.17 (DIECISEIS MILONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN



MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), que se integran por: 70.70% de Ingresos Propios y Participaciones, 1.46 de Agua Potable, 17.94% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 9.90% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 93.03%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$15,076,984.65 (QUINCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.), de los que se destinó el 63.01% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 6.67% para Obra Pública, 19.66% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 10.67% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 43.24%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Superávit, por el orden de \$1,294,104.52 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS 52/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2011 de \$19,829.06 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 6/100 M.N.), correspondiente a Fondo Fijo.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de \$1,433,201.59 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS 59/100 M.N.), integrado en 10 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El Saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a \$490,345.22 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 22/100 M.N.), mismos que representan un incremento del 256.58% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior. Es conveniente señalar que dicho saldo está integrado por el 71.04% de Empleados de Base y 28.96% a Otros Deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por \$5,002,802.24 (CINCO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.), el cual incluye una reincorporación del ejercicio 2010 y disminución por errores en registro de \$173.00 (Ciento Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$14,723.31 (Catorce mil setecientos veintitrés pesos 31/100 M.N.), las cuales se realizaron con recursos propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de \$1,120,829.78 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 78/100 M.N.), representando un decremento del 16.02% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales 3.12% a Proveedores, 86.12% a Acreedores Diversos, 10.76% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.- El saldo al 31 de diciembre de 2011 fue por \$120,552.73 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.), correspondientes a Cuotas del



I.M.S.S. 36.91%, Retención I.S.P.T. 44.68% e Impuesto del 5% para la U.A.Z. 18.41% mismo que representa un incremento del 108.31% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior;

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,000,810.99 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M.N.), los recursos se ejercieron en un 100%. Así mismo de las 13 obras programadas fueron terminadas, observándose cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,700,357.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 99.27%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$741.00 (Setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,234,869.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL

OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 14.03% a Obligaciones Financieras y 85.97% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 100.00%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$490.00 (Cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$599,192.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a una obra autorizada en la vertiente de Urbanización Municipal, de lo anterior se ejerció el 100.00% de los recursos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos del Programa de Atención a Zonas Prioritarias por un monto de \$452,173.96 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.), correspondiente a la muestra de dos obras aprobadas en los rubros de Agua Potable y Alcantarillado, se ejerció el 100.00% de los mismos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL



Se revisaron recursos del Programa Empleo Temporal, por un monto de \$50,472.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a dos obras aprobadas en la vertiente de Mejoramiento a la Vivienda, se ejerció el 100.00% de los mismos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$1.73 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio si cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$2,803,918.42 que representa el 18.60% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 16.14% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Financiera Autonomía

Los Ingresos Propios del municipio representan un 9.81% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.19% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 36.60% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a \$6,185,680.67 representando éste un 5.79% de decremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de \$6,566,114.50.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación
El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a \$8,964,657.69, siendo el gasto en nómina de \$6,185,680.67, el cual representa el 69.00% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.04%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



	Gasto en Otros Rubros	61.7
CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
	Nivel de Gasto ejercido	100.0

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 73.2

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 1.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 41.6

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 64.3

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 14.0

Gasto en Seguridad Pública 0.0

Gasto en Obra Pública 24.3

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa de Atención a Zonas Prioritarias



CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Programa de Empleo Temporal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 68.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Momax, Zacatecas, cumplió en 68.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio 14 de febrero de 2013 en oficio PL-02-05/000182/2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA SUBSISTENTES

de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

		Cantidad		Tipo
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	1	0	1	
Fincamiento				Responsabilidad
Resarcitoria	1			
Solicitud de intervención del órgano Interno de Control				
Responsabilidad Administrativa	24	24		Fincamiento
Solicitud de Aclaración				
Resarcitoria	1	0	1	Responsabilidad
Fincamiento				
Subtotal	26	0	26	26
Acciones Preventivas				
Recomendación Administrativa	26	3	8	Responsabilidad
Fincamiento				
		14		
Recomendación		14		
		1		Seguimiento
1				Inicio de Facultad de Verificación
1				
Subtotal	26	3	24	24
TOTAL	52	3	50	50

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (emitidas por primer ocasión), solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- Derivadas de las anteriores se realizaran las acciones de Seguimiento y de Inicio de la Facultad de Verificación, las número PF-11/30-010 y PF-11/30-014-02, mismas que se retomaran para la revisión de la Cuenta Pública del 2012.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-11/30-011 y AF-11/30-033 y de las derivadas de las acciones a promover de Recomendaciones y Órgano Interno de Control, las número AF-11/30-001, AF-11/30-002, AF-11/30-003, AF-11/30-004, AF-11/30-006, AF-11/30-008, AF-11/30-010, AF-11/30-013, AF-11/30-015, AF-11/30-

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos



018, AF-11/30-019, AF-11/30-020, AF-11/30-021, AF-11/30-022, AF-11/30-024, AF-11/30-026, AF-11/30-028, AF-11/30-030, AF-11/30-032, AF-11/30-035, PF-11/30-002, PF-11/30-003, PF-11/30-004, PF-11/30-006, PF-11/30-008, PF-11/30-009, PF-11/30-011, PF-11/30-013, PF-11/30-014-01, PF-11/30-015, PF-11/30-016 y PF-11/30-017, por el orden de \$899,767.26 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesoreros, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor, Funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/30-011.- Por haber realizado erogaciones no contenidas en el Presupuesto Inicial de egresos, por la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a Bono especial a los 10 Regidores del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I y III y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. Erika Citlali Murillo Mayorga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 y 30 de enero al 5 de diciembre de diciembre de 2011, respectivamente.

- AF-11/30-033.- Por haber concedió empleo, cargo o comisión remunerado a la C. Sylvia Nayeli Ramírez Jara, quien desempeña labores en el Registro Civil, la cual es cuñada de la C. María del Rosario Bañuelos, Regidora del H. Ayuntamiento, grado tipificado por la Ley como

nepotismo, por un importe de \$89,767.26 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I y III y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. Erika Citlali Murillo Mayorga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 y 30 de enero al 5 de diciembre de diciembre de 2011, respectivamente.

Derivadas de Recomendación las siguientes:

- AF-11/30-001.- Por no realizar acciones para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/30-012 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, a los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Rafael Álvarez Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

- AF-11/30-003.- Por no haber exhibido evidencia de realizar los depósitos oportunamente



a las cuentas bancarias del municipio, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/30-002, emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo fracciones I y VI, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º, primer párrafo, numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Rafael Álvarez Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011.

- AF-11/30-019.- Por no realizar la regularización legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del comercio, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/30-037 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; Mayorga, Uriel Contreras Robles y L.E. Mario Alberto Anaya Zendejas, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

- AF-11/30-021.- Por no haber exhibido evidencia de la actualización del inventario de

bienes muebles, cuando menos cada seis meses, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/30-035 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles, L.A.E. Mario Alberto Anaya Zendejas, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011.

- PF-11/30-003.- Por no haber integrado en el expediente unitario vales de suministro de combustible y bitácoras de la maquinaria arrendada, con el fin de reflejar un manejo correcto y transparente de los recursos en las obras y/o acciones propias del municipio. Con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones X y XIII, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, I.S.C. Erika Citlallin Murillo Contreras (del 30 de enero al 5 de diciembre de 2011), I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas (del 13 al 31 de diciembre de 2011) y L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011.



- PF-11/30-008.- Por no haber integrado en el expediente unitario vales de suministro de combustible y bitácoras de la maquinaria arrendada, con el fin de reflejar un manejo correcto y transparente de los recursos en las obras y/o acciones propias del municipio. Con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones X y XIII, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, I.S.C. Erika Citlallin Murillo Contreras, I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas y L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

- PF-11/30-014.- De la “Aportación al Programa de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable” acción convenida con SEDAGRO, NO se dió el seguimiento oportuno al cumplimiento y entrega de los apoyos a los beneficiarios por parte la Dependencia ejecutora conforme al convenio y condiciones establecidas, con el fin de dar claridad y transparencia a los recursos ejercidos del Fondo IV, por el orden de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/10 M.N.), incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 99, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. J.

Refugio Murillo Mayorga, I.S.C. Erika Citlallin Murillo Contreras, I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas y L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

- PF-11/30-016.- Por la falta de conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo económico y Social, al no registrar cifras reales y no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/30-012, incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 93 fracción IV y V, 96, fracción X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo, fracción XVI y XXIV y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III, V y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, I.S.C. Erika Citlallin Murillo Contreras, I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas y L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- AF-11/30-002, AF-11/30-004, AF-11/30-006, AF-11/30-008, AF-11/30-010, AF-11/30-013, AF-11/30-015, AF-11/30-018, AF-11/30-

020, AF-11/30-022, AF-11/30-024, AF-11/30-026, AF-11/30-028, AF-11/30-030, AF-11/30-032, AF-11/30-035, PF-11/30-002, PF-11/30-004, PF-11/30-006, PF-11/30-009, PF-11/30-011, PF-11/30-013, PF-11/30-015 y PF-11/30-017.- Toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitud de Intervención relacionada con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

4.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-30-2011-17/2012 por la cantidad de \$201,395.00 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros (1 de enero al 13 de diciembre y del 13 de diciembre al 31 de diciembre de 2011) y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a lo siguiente:

- AF-11/30-016.- Por la cantidad de \$174,189.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, tal como lo

establece la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto Legislativo número 75 (11 de diciembre de 2010). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 160, Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre y del 13 al 31 de diciembre, ambos del 2011. El primero como Responsable Subsidiario y el segundo Responsable Directo.

Y derivado de Solicitud de Aclaración la siguiente:

- PF-11/30-007.- Por un importe de \$27,206.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N), erogación realizada con recursos del Fondo III para pago de de elaboración de proyectos de inversión para el programa FIDEM, a la empresa Consultoría Asesoría en Capital Humano y Desarrollo Empresarial, S.C., según factura número A000035 del 1 de septiembre de 2011, sin embargo no se exhibe copia de los proyectos que evidencien el destino y aplicación de los recursos, ya que en solventación presentó una Nota Técnica del Proyecto de Inversión consistente en "Planta para el Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Municipio de Momax", la cual no está debidamente validada por la dependencia normativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXIV, 93 fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 primer párrafo, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, I.S.C. Erika Citlali Murillo Contreras (del 30 de enero al 5 de diciembre de 2011), I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas (del 13 al 31 de diciembre de 2011) y L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros y Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. El primero como Responsable Subsidiario y los restantes como Responsables Directos.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Momax, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Momax, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-11/30-011 y AF-11/30-033 y de las derivadas de las acciones a promover de Recomendaciones y Órgano Interno de Control, las número AF-11/30-001, AF-11/30-002, AF-11/30-003, AF-11/30-004, AF-11/30-006, AF-11/30-008, AF-11/30-010, AF-11/30-013, AF-11/30-015, AF-11/30-018, AF-11/30-019, AF-11/30-020, AF-11/30-021, AF-11/30-022, AF-11/30-024, AF-11/30-026, AF-11/30-028, AF-11/30-030, AF-11/30-032, AF-11/30-035, PF-11/30-002, PF-11/30-003, PF-11/30-004, PF-11/30-006, PF-11/30-008, PF-11/30-009, PF-11/30-011, PF-11/30-013, PF-11/30-014-01, PF-11/30-015, PF-11/30-016 y PF-11/30-017, por el orden de \$899,767.26 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesoreros, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor, Funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/30-011.- Por haber realizado erogaciones no contenidas en el Presupuesto Inicial de egresos, por la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a Bono especial a los 10 Regidores del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 93

fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I y III y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. Erika Citlali Murillo Mayorga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 y 30 de enero al 5 de diciembre de 2011, respectivamente.

- AF-11/30-033.- Por haber concedió empleo, cargo o comisión remunerado a la C. Sylvia Nayeli Ramírez Jara, quien desempeña labores en el Registro Civil, la cual es cuñada de la C. María del Rosario Bañuelos, Regidora del H. Ayuntamiento, grado tipificado por la Ley como nepotismo, por un importe de \$89,767.26 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I y III y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. Erika Citlali Murillo Mayorga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 y 30 de enero al 5 de diciembre de 2011, respectivamente.

Derivadas de Recomendación las siguientes:

- AF-11/30-001.- Por no realizar acciones para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/30-012 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79

primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, a los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Rafael Álvarez Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

- AF-11/30-003.- Por no haber exhibido evidencia de realizar los depósitos oportunamente a las cuentas bancarias del municipio, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/30-002, emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo fracciones I y VI, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5°, primer párrafo, numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca los C.C. Rafael Márquez Saldaña y Rafael Álvarez Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

- AF-11/30-019.- Por no realizar la regularización legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del comercio, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/30-037

emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; Mayorga, Uriel Contreras Robles y L.E. Mario Alberto Anaya Zendejas, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

- AF-11/30-021.- Por no haber exhibido evidencia de la actualización del inventario de bienes muebles, cuando menos cada seis meses, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/30-035 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles, L.A.E. Mario Alberto Anaya Zendejas, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011.

- PF-11/30-003.- Por no haber integrado en el expediente unitario vales de suministro de combustible y bitácoras de la maquinaria arrendada, con el fin de reflejar un manejo correcto y transparente de los recursos en las obras y/o acciones propias del municipio. Con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96

fracciones X y XIII, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, I.S.C. Erika Citlallin Murillo Contreras (del 30 de enero al 5 de diciembre de 2011), I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas (del 13 al 31 de diciembre de 2011) y L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011.

- PF-11/30-008.- Por no haber integrado en el expediente unitario vales de suministro de combustible y bitácoras de la maquinaria arrendada, con el fin de reflejar un manejo correcto y transparente de los recursos en las obras y/o acciones propias del municipio. Con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones X y XIII, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, I.S.C. Erika Citlallin Murillo Contreras, I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas y L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011.

- PF-11/30-014.- De la “Aportación al Programa de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable” acción convenida con SEDAGRO,



NO se dió el seguimiento oportuno al cumplimiento y entrega de los apoyos a los beneficiarios por parte la Dependencia ejecutora conforme al convenio y condiciones establecidas, con el fin de dar claridad y transparencia a los recursos ejercidos del Fondo IV, por el orden de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/10 M.N.), incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 99, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, I.S.C. Erika Citlallin Murillo Contreras, I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas y L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

- PF-11/30-016.- Por la falta de conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo económico y Social, al no registrar cifras reales y no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/30-012, incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 93 fracción IV y V, 96, fracción X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo, fracción XVI y XXIV y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III, V y XX y 44 de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, I.S.C. Erika Citlallin Murillo Contreras, I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas y L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- AF-11/30-002, AF-11/30-004, AF-11/30-006, AF-11/30-008, AF-11/30-010, AF-11/30-013, AF-11/30-015, AF-11/30-018, AF-11/30-020, AF-11/30-022, AF-11/30-024, AF-11/30-026, AF-11/30-028, AF-11/30-030, AF-11/30-032, AF-11/30-035, PF-11/30-002, PF-11/30-004, PF-11/30-006, PF-11/30-009, PF-11/30-011, PF-11/30-013, PF-11/30-015 y PF-11/30-017.- Toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitud de Intervención relacionada con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por

la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-30-2011-17/2012 por la cantidad de \$201,395.00 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros (1 de enero al 13 de diciembre y del 13 de diciembre al 31 de diciembre de 2011) y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a lo siguiente:

- AF-11/30-016.- Por la cantidad de \$174,189.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, tal como lo establece la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto Legislativo número 75 (11 de diciembre de 2010). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 160, Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre y del 13 al 31 de diciembre, ambos del 2011. El primero como Responsable Subsidiario y el segundo Responsable Directo.

Y derivado de Solicitud de Aclaración la siguiente:

- PF-11/30-007.- Por un importe de \$27,206.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS

SEIS PESOS 00/100 M.N), erogación realizada con recursos del Fondo III para pago de de elaboración de proyectos de inversión para el programa FIDEM, a la empresa Consultoría Asesoría en Capital Humano y Desarrollo Empresarial, S.C., según factura número A000035 del 1 de septiembre de 2011, sin embargo no se exhibe copia de los proyectos que evidencien el destino y aplicación de los recursos, ya que en solventación presentó una Nota Técnica del Proyecto de Inversión consistente en "Planta para el Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Municipio de Momax", la cual no está debidamente validada por la dependencia normativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXIV, 93 fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 primer párrafo, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, I.S.C. Erika Citlali Murillo Contreras (del 30 de enero al 5 de diciembre de 2011), I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas (del 13 al 31 de diciembre de 2011) y L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros y Directora de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011. El primero como Responsable Subsidiario y los restantes como Responsables Directos.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los seis días de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMI BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Valparaíso, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2011 en oficio PL-02-01/1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$203'131,015.79 (DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN



MIL QUINCE PESOS 79/100 M.N.), que se integran por el 46.0% de Ingresos Propios Participaciones y Sistema de Agua Potable; 28.0% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 25.0% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 78.11%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$167'533,632.29 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), DE LOS QUE se destinó el 49.99% para el concepto de Gasto Corriente Deuda Pública y Agua Potable, 3.00% para Obra Pública, 34.36% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 12.65% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 53.95%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Superávit, por el orden de \$35'597,383.50 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2011 de \$23,500.00 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a varios Fondos Fijos de la Tesorería Municipal, del cual se observo que el saldo no fue constante.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de \$36'237,018.01 (treinta y seis MILLONES doscientos treinta y siete MIL

diez y ocho PESOS 01/100 M.N.), integrado en 19 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de \$2,271,651.85 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), el cual representa un incremento de 169.61% respecto al saldo registrado al cierre del ejercicio inmediato anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por \$43'604,697.95 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$2,962,316.83, (dos millones novecientos sesenta y dos mil trescientos diez y seis pesos 83/100 M.N.), de las cuales 33.84% se realizaron con Recursos Propios, 60.43% con Recursos Federales, 3.56% con Recursos de Otros Programas y 2.17% con Recursos del Sistema Municipal de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de \$3'056,824.33 (TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 33/100 M.N.), el cual representa un decremento del 82.07% con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior, integrado por 68.52% de Proveedores, 22.54% de Acreedores Diversos, 8.94% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa

Municipal de Obras fue de \$5'020,000.00 (CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual fue ejercido en su totalidad. Así mismo las 26 obras programadas fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución de dicho programa.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$5,930.00 (Cinco mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$42'202,909.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 100.00% lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$18,388.00 (diez y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$14'952,309.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 63.68% a Obligaciones Financieras, 4.37% a Seguridad Pública, 30.05% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 1.90% para Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 100.00% lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$4'338,772.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras, aprobadas en las vertientes de Urbanización Municipal. De lo anterior se aplicó el 100.00% de lo cual se revisó documentalmente la totalidad de los recursos.

HABITAT

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$1'902,250.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras, aprobadas en las vertientes de Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa. De lo anterior se aplicó el 100.00% de lo cual se revisó documentalmente la totalidad de los recursos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y

eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
---------------	-----------	----------------

Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$12.61 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
----------------------------	----------	--

Administración de Pasivo Carga de la Deuda		
--	--	--

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$31'872,399.85 que representa el 19.02% del gasto total.

Solvencia		
-----------	--	--

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 3.72% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Financiera	Autonomía	
--------------------------------------	-----------	--

Los Ingresos Propios del municipio representan un 9.53% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.47% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Inversiones, Servicios y Beneficio Social	Realización de	
---	----------------	--

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 40.25% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa

que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a \$45'868,151.15 representando éste un 11.55% de incremento respecto del ejercicio 2010, el cual fue de \$41'119,036.58.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación
El gasto de operación del ejercicio 2011 ascendió a \$67'486,604.36 siendo el gasto en nómina de \$45'868,151.15, el cual representó el 67.97% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.16.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
----------	---------------------	---

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0	
---	-------	--

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos	37.1	
--	------	--

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	15.3	
--	------	--

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	23.3	
--	------	--



Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 6.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 21.5

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 21.5

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 63.7

Gasto en Seguridad Pública 4.4

Gasto en Obra Pública 18.3

Gasto en Otros Rubros 13.6

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 33.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 66.7

e) Programa HABITAT

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Servicios Públicos

Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/734/2012 de fecha 14 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por lo tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 93.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Valparaíso, Zacatecas, cumplió en 93.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones 9 5 4
F.R.R 4

Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control 15 6 8 O.I.C. 8
1 F.R.A. 1

Solicitud de Aclaración 3 1 1
F.R.R. 1

1 F.R.A. 1

1 REC. 1

1 O.I.C. 1

Subtotal 27 12 17 17

Acciones Preventivas

Recomendación 22 9 12 REC
12

1 SEG 1

Subtotal 22 9 13 13



TOTAL 49 21 30 30

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la acción a promover OP-11/51-005 a quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, de las derivadas de Solicitud de Aclaración y de la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control números PF-11/51-008-01 y PF-11/51-014-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al

31 de diciembre de 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-11/51-005.- Por no haber integrado adecuadamente los expedientes unitarios, existiendo faltantes en documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 50, 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 124, de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 en su Reglamento y artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 7, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 26, 84, 86, 87, 102 de su Reglamento, artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, C. Lic. Jorge Torres Mercado y C. Profr. Manuel Álvarez Rojo como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Y las derivadas de Solicitud de Aclaración.

PF-11/51-008.- Por no haber exhibido Acta de Consejo del Consejo de Desarrollo Municipal mediante la cual se aprobó la reasignación de recursos para la compra de dos camiones-pipa; además la documentación técnica indica que los camiones serán destinados para uso ganadero, es decir, no se demuestra que su operación beneficie directamente a la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema; de igual forma la operación de compra venta de los camiones no es clara ni

transparente, ya que según facturas se adquieren a nombre de particulares el 12 de marzo de 2012, mientras que la cesión de derechos a favor del municipio se realiza en noviembre de 2011, existiendo incongruencia de fechas al ceder algo que aún no se adquiere. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 49 primer párrafo, fracción XVII; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 96 fracción I; 97; 99; 167; 182; 183; 184; y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 120 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 21 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo, fracción III, inciso a) y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y 5to, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca; a quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, a los CC Jorge Torres Mercado, Ing. Manuel Hinostrza García y Profr. Manuel Álvarez Rojo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

PF-11/51-014.- Por no presentar evidencia de haber realizado, en el ámbito de su competencia, las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados, así como por no informar a la Auditoría Superior del Estado de los resultados obtenidos de su actuación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del

Municipio, así como los artículo 5º número 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al Lic. Marco Antonio Ramírez Lozano, quien se desempeñó durante el ejercicio 2011 como Contralor Municipal.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total de \$849,347.50 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-51-2011-23/2012; a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Sindico y Director de Desarrollo Económico y Social funcionarios municipales, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como contratistas relativo a lo siguiente:

- AF-11/51-005.- Por la cantidad de \$402,225.86 (CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 86/100 M.N.) por no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se observó un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal y Síndico; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, A los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, C.P. Sandra Luna Navejas e Ing. Manuel Hinostrza García, como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás, para el Presidente y Síndico

Municipales, cada uno por el monto improcedente recibido de manera personal y para el Tesorero por el importe total observado.

- PF-11/51-007.- Por la cantidad de \$6,637.03 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.) Por no presentar documentación comprobatoria, ni evidencia del tipo de capacitación proporcionada, personal que la recibió, así como fecha y lugar en que se impartió, que respalde y justifique la aplicación del recurso erogado. A los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado e Ing. Manuel Hinostrza García, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos.

- OP-11/51-002.- Por la cantidad de \$202,402.15 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 15/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de sistema de agua potable, en la comunidad Peñitas del Oriente", realizada con recursos de Fondo III, consistentes en captación de (obra civil y suministros), línea de conducción, piezas especiales y tanque de mampostería. A los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado e Ing. Manuel Hinostrza García, Profr. Manuel Álvarez Ing. Eduardo Zamora Ruelas, en su carácter de Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social Municipales y Representante legal de la Empresa, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el ultimo.

- OP-11/51-003.- Por la cantidad de \$41,480.46 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 46/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de perforación de pozo profundo para agua potable, en Calera de San Miguel", realizada con recursos de Fondo III,

consistentes en pruebas y tiempo de bombeo con bomba vertical de motor de combustión. A los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado e Ing. Manuel Hinostrza García, Profr. Manuel Álvarez y "C.I.C. Arquitectos del R.L. de C.V.", en su carácter de Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social Municipales y Representante legal de la Empresa, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el ultimo.

Y las derivadas de Solicitud de Aclaración.

- PF-11/51-005.- Por la cantidad de \$196,602.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) Por la entrega de un apoyo improcedente con recursos del Fondo III a la "Unidad de Rehabilitación Valparaíso, A.C.". A los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, C.P. Sandra Luna Navejas, Ing. Manuel Hinostrza García y Profr. Manuel Álvarez Rojo como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Directos.

4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Valparaíso, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover AF-11/51-006 y AF-11/51/007, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-11/51-006.- Con relación a los ingresos percibidos por el C. Presidente Municipal

por el orden de \$667,893.76 (seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.), relativos al periodo del 1° de abril al 31 de diciembre del ejercicio 2011, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 117 fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

- AF-11/51-007.- Con relación a los las erogaciones observadas al municipio de Valparaíso, Zac., por lo que se refiere a "Representaciones Artísticas Frío", representada por el C. Jorge Lemus Izazaga, con domicilio en Av. Peralvillo No. 5, Colonia Morelos, México D.F., por recursos recibidos por el orden de \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), sin haber expedido comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Valparaíso, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las

Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la acción a promover OP-11/51-005 a quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, de las derivadas de Solicitud de Aclaración y de la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control números PF-11/51-008-01 y PF-11/51-014-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-11/51-005.- Por no haber integrado adecuadamente los expedientes unitarios, existiendo faltantes en documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases

de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 50, 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 124, de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 en su Reglamento y artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 7, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 26, 84, 86, 87, 102 de su Reglamento, artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, C. Lic. Jorge Torres Mercado y C. Profr. Manuel Álvarez Rojo como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Y las derivadas de Solicitud de Aclaración.

PF-11/51-008.- Por no haber exhibido Acta de Consejo del Consejo de Desarrollo Municipal mediante la cual se aprobó la reasignación de recursos para la compra de dos camiones-pipa; además la documentación técnica indica que los camiones serán destinados para uso ganadero, es decir, no se demuestra que su operación beneficie directamente a la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema; de igual forma la operación de compra venta de los camiones no es clara ni transparente, ya que según facturas se adquieren a nombre de particulares el 12 de marzo de 2012, mientras que la cesión de derechos a favor del municipio se realiza en noviembre de 2011, existiendo incongruencia de fechas al ceder algo que aún no se adquiere. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación

Fiscal; 49 primer párrafo, fracción XVII; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 96 fracción I; 97; 99; 167; 182; 183; 184; y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 120 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 21 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo, fracción III, inciso a) y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y 5to, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, a los CC Jorge Torres Mercado, Ing. Manuel Hinostroza García y Profr. Manuel Álvarez Rojo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

PF-11/51-014.- Por no presentar evidencia de haber realizado, en el ámbito de su competencia, las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados, así como por no informar a la Auditoría Superior del Estado de los resultados obtenidos de su actuación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículo 5° número 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al Lic. Marco Antonio Ramírez Lozano, quien se desempeñó durante el ejercicio 2011 como Contralor Municipal.



2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un monto total de \$849,347.50 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-51-2011-23/2012; a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social funcionarios municipales, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como contratistas relativo a lo siguiente:

- AF-11/51-005.- Por la cantidad de \$402,225.86 (CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 86/100 M.N.) por no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se observó un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal y Síndico; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, A los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, C.P. Sandra Luna Navejas e Ing. Manuel Hinostrza García, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás, para el Presidente y Síndico Municipales, cada uno por el monto impropio recibido de manera personal y para el Tesorero por el importe total observado.

- PF-11/51-007.- Por la cantidad de \$6,637.03 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.) Por no presentar documentación comprobatoria, ni evidencia del

tipo de capacitación proporcionada, personal que la recibió, así como fecha y lugar en que se impartió, que respalde y justifique la aplicación del recurso erogado. A los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado e Ing. Manuel Hinostrza García, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos.

- OP-11/51-002.- Por la cantidad de \$202,402.15 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 15/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de sistema de agua potable, en la comunidad Peñitas del Oriente", realizada con recursos de Fondo III, consistentes en captación de (obra civil y suministros), línea de conducción, piezas especiales y tanque de mampostería. A los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado e Ing. Manuel Hinostrza García, Profr. Manuel Álvarez Ing. Eduardo Zamora Ruelas, en su carácter de Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social Municipales y Representante legal de la Empresa, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el ultimo.

- OP-11/51-003.- Por la cantidad de \$41,480.46 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 46/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de perforación de pozo profundo para agua potable, en Calera de San Miguel", realizada con recursos de Fondo III, consistentes en pruebas y tiempo de bombeo con bomba vertical de motor de combustión. A los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado e Ing. Manuel Hinostrza García, Profr. Manuel Álvarez y "C.I.C. Arquitectos del R.L. de C.V.", en su carácter de Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social Municipales y Representante legal de la Empresa, en la modalidad de Responsables Subsidiario el

primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el ultimo.

Y las derivadas de Solicitud de Aclaración.

- PF-11/51-005.- Por la cantidad de \$196,602.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) Por la entrega de un apoyo improcedente con recursos del Fondo III a la "Unidad de Rehabilitación Valparaíso, A.C.". A los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, C.P. Sandra Luna Navejas, Ing. Manuel Hinostraza García y Profr. Manuel Álvarez Rojo como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Directos.

La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Valparaíso, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover AF-11/51-006 y AF-11/51/007, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-11/51-006.- Con relación a los ingresos percibidos por el C. Presidente Municipal por el orden de \$667,893.76 (seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.), relativos al periodo del 1° de abril al 31 de diciembre del ejercicio 2011, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 117 fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

- AF-11/51-007.- Con relación a los las erogaciones observadas al municipio de Valparaíso, Zac., por lo que se refiere a "Representaciones Artísticas Frío", representada por el C. Jorge Lemus Izazaga, con domicilio en Av. Peralvillo No. 5, Colonia Morelos, México D.F., por recursos recibidos por el orden de \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), sin haber expedido comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, con seis votos a favor y un voto en contra del Dip. Ramiro Rosales Acevedo, Ciudadanas Diputadas y Señores Diputados, integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los seis días de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA



DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMI BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

